

Folleto de información de la boleta

Elección General

martes, 5 de noviembre de 2024

División Electoral de Denver

200 W 14th Ave, Ste 100

Denver, CO 80204

Hon. Paul D. López

Secretario y registrador

ciudad y condado de Denver

información del votante: [DenverVotes.org/VoterInfo](https://denvervotes.org/VoterInfo)

registro de votantes y actualizaciones: [GoVoteColorado.gov](https://govotecolorado.gov)

Carta del secretario

Este otoño, los votantes de Denver tendrán la oportunidad de votar sobre varias cuestiones en la boleta electoral que fueron referidas por el Concejo Municipal de Denver o iniciadas por el pueblo a través de un proceso de petición. Este folleto de Información sobre la papeleta contiene información sobre cada medida, incluyendo el título de la medida en la papeleta, el texto completo, información fiscal y comentarios públicos a favor y en contra de la medida.

El Concejo Municipal de Denver y el Departamento de Finanzas (Department of Finance) proporcionan la mayor parte de la información sobre las medidas en la papeleta en este folleto. Sin embargo, los comentarios a favor y en contra de las medidas provienen del proceso de participación pública.

Antes de la elección, nuestra oficina está legalmente obligada a permitir que cualquier persona presente un comentario a favor o en contra de cualquier medida que estará en la papeleta. Este folleto incluye todos los comentarios que recibimos antes de la fecha límite de envío. No verificamos ni editamos la información o los reclamos hechos en los comentarios, excepto en la medida en que se resumen para cumplir el límite de 500 palabras establecido por la ley.

Se les recomienda a los votantes de Denver que lean este folleto que consulten otras fuentes confiables para complementar o verificar la información presentada aquí. Gracias por participar en el proceso democrático y votar en esta importante elección. Para obtener más información sobre la elección y respuestas a preguntas frecuentes, por favor visite [DenverVotes.org](https://denvervotes.org).

Solidariamente,

Hon. Paul D. López, secretario y oficial del
Registro de la Ciudad y Condado de Denver

FOLLETO INFORMATIVO

Este folleto está disponible para cada votante de Denver y contiene información sobre las medidas referida y boleta coordinada para la Elección General de 5 de noviembre de 2024.

Quién es elegible para registrarse para votar

Para votar en la ciudad y el condado de Denver, debe residir en Denver, estar registrado para votar y tener 18 años para el 5 de noviembre de 2024 o antes. Para registrarse para votar, debe:

- Ser ciudadano de los Estados Unidos
- Tener 16 años de edad
- Ser residente de Colorado por lo menos 22 días antes del Día de Elección

MODELO DE ELECCIÓN - lista de verificación de votantes

Todos los votantes activos de Denver recibirán automáticamente por correo una boleta para votar en la Elección General de 5 de noviembre de 2024.

- Visite [GoVoteColorado.gov](https://www.govotecolorado.gov) para verificar el estatus de su registración y actualizar su información de votante.
- Las boletas comenzarán a enviarse por correo el 11 de octubre.
- Devuelva su boleta:
 - Dépositelo en uno de los buzones electorales las 24 Horas localizaciones
 - Entréguelo a un centro de votación y servicios
 - Devuelva la por correo (estampilla de retorno \$1.01)
- **¿Necesita una reemplazo de boleta? ¿No le ha llegado su boleta?** Visite [DenverVotes.org/VoterInfo](https://denvervotes.org/voterinfo) para solicitar una boleta para recogerla en la acera. O llámenos al 311 (o 720-913-8683), opción 8, para solicitar una boleta nueva.

¿ESTÁ LISTO/A PARA VOTAR?

REGÍSTRASE O ACTUALICE SU DOMICILIO EN [VAYAVOTARCOLORADO.GOV](https://www.vayavotarcolorado.gov) o complete la forma en la siguiente página y regrésela a la División Electoral de Denver
SIGA EL PROCESO DE SU BOLETA. Automáticamente se le enviará una boleta comenzando el 11 de octubre. Enviar su boleta es seguro y confiable. Track your ballot. Your ballot will automatically be mailed to you beginning October 11. ¡Siga el proceso de su boleta y asegúrese de que su voto sea contado! Regístrese en [DenverVota.org](https://denvervota.org).

ENVÍE SU BOLETA. a través de los buzones electorales disponibles las 24 horas, desde su automóvil, o por correo. O VOTE EN PERSONA comenzando el 14 de octubre.

Encuentre las ubicaciones de estos servicios en [DenverVota.org](https://denvervota.org).

¿ Necesita reemplazar su boleta? Reciba su boleta desde su carro o contáctenos.

HAGA QUE SU VOZ SE ESCUCHE.

Los buzones electorales son seguros y se abren el 11 de octubre. ¡No espere votar! Las boletas tienen que ser recibidas para las 7 p.m. el 5 de noviembre. Denver Elections Division 200 W 14th Avenue, Suite 100, Denver Colorado 80204

Información de Servicios al Votante y Entrega de Boletas de Votación

Fase 1 Centros de votación y servicios (13):

1. Barnum Recreation Center
360 N Hooker St / Salón de multiusos
2. Blair-Caldwell Library
2401 Welton St / Gran sala de conferencias
3. Calvary Baptist Church of Denver
6500 E Girard Ave / Salón de camaradería
4. Christ Church United Methodist
690 N Colorado Blvd / Salón de camaradería
5. Harvard Gulch Recreation Center
550 E Iliff Ave / Salón de multiusos
6. Harvey Park Recreation Center
2120 S Tennyson Way / Salón de multiusos
7. Hiawatha Davis Jr Recreation Center
3334 N Holly St / Salón de multiusos
8. Highland Recreation Center
2880 N Osceola St / Salón de multiusos
9. Martin Luther King Jr Library
9898 E Colfax Ave / Salas Akron, Boston, Clinton y Dayton
10. McNichols Civic Center Building
144 W Colfax Ave / Espacio para eventos en el segundo piso
11. Montbello Recreation Center
15555 E 53rd Ave / Salón de multiusos
12. Tivoli Student Union at Auraria
900 Auraria Pkwy / Salón multicultural n ° 261
13. University of Denver / Dimond Family Residential Village
2020 S High St / Salón de multiusos (La entrada al salón de usos múltiples está ubicada en S Roce St)

McNichols Bldg: Depósito de boletas sin bajarse del carro en la calle Bannock St entre la avenida 13 y la avenida 14, y también recibir su boleta desde su carro en la ubicación de la División Electoral de Denver..

VSPCs tienen disponibles el depósito de

boleta sin bajarse del carro y recibir su boleta desde

su carro, excepto Martin Luther King Jr. Library, Tivoli Student Union y University of Denver.

Martin Luther King Jr Library: El sitio VSPC se comparte con los condados de Arapahoe y Adams.

Phase 1 VSPCs

McNichols Civic Center Building

Horas de operación extendidas

lunes, 14 de octubre - viernes, 18 de octubre

8 am-5 pm

lunes, 21 de octubre - viernes, 25 de octubre

8 am-5 pm

lunes, 28 de octubre - viernes, 1 de noviembre

8 am-6 pm

sábado, 2 de noviembre

8 am-5 pm

lunes, 4 de noviembre

8 am-6 pm

** martes, 5 de noviembre

7 am-7 pm

Centros de votación y servicios

Horas de operación

lunes, 21 de octubre - viernes, 25 de octubre

8 am-5 pm

lunes, 28 de octubre - viernes, 1 de noviembre

8 am-6 pm

sábado, 2 de noviembre

8 am-5 pm

lunes, 4 de noviembre

8 am-6 pm

** martes, 5 de noviembre

7 am-7 pm

Martin Luther King Jr Library

Horas de operación

lunes, 21 de octubre - viernes, 25 de octubre

8 am-5 pm

lunes, 28 de octubre - viernes, 1 de noviembre

8am-5 pm

sábado, 2 de noviembre

8 am-5 pm

lunes, 4 de noviembre

8 am-5 pm

** martes, 5 de noviembre

7 am-7 pm

Fase 2 Centros de votación y servicios (6):

1. Central Park Recreation Center
9651 E Martin Luther King Jr Blvd / Salón de multiusos
2. Green Valley Ranch Recreation Center
4890 N Argonne Way / Salón de multiusos
3. Montclair Recreation Center
729 N Ulster Way / Salón de multiusos
4. Southwest Recreation Center
9200 W Saratoga Pl / Salón de multiusos
5. Swansea Recreation Center
2650 E 49th Ave / Salón de multiusos
6. Windsor Gardens
595 S Clinton St / Atrio

Central Park y Montclair Recreation Centers: Estos VSPCs tienen disponibles el depósito de boleta sin bajarse del carro y recibir su boleta desde su carro.

Fase 2 VSPCs

Horas de operación

lunes, 28 de octubre - viernes, 1 de noviembre

8 am-6 pm

sábado, 2 de noviembre

8 am-5 pm

lunes, 4 de noviembre

8am-6pm

** martes, 5 de noviembre

7 am-7 pm

Fase 3 Centros de votación y servicios (5):

1. Athmar Recreation Center
2680 W Mexico Ave / Gimnasio
2. Cook Park Recreation Center
7100 Cherry Creek South Dr / Salón de multiusos
3. Eisenhower Recreation Center
4300 E Dartmouth Ave / Salón de multiusos
4. La Familia Recreation Center
65 S Elati St / Gimnasio
5. Regis University/ Claver Hall
3333 Regis Boulevard/ Mountain View Room (Use la entrada en Ignatius del lote 4 en la bulevar Lowe/1 al norte de la avenida 52 Ave)

Cook Park Recreation Center: Estos VSPCs tienen disponibles el depósito de boleta sin bajarse del carro y recibir su boleta desde su carro. El sitio VSPC se comparte con los condados de Arapahoe y Adams.

Fase 3 VSPCs

Horas de operación

Viernes, 1 de noviembre

8am-6 pm

sábado, 2 de noviembre

8 am-5 pm

lunes, 4 de noviembre

8 am-6 pm

** martes, 5 de noviembre

7 am-7 pm

Fase 4 Centros de votación y servicios (13):

1. Althea Center for Engaged Spirituality
1400 N Williams St / Comedor
2. Augustana Lutheran Church
5000 E Alameda Ave / Salón de Camaradería
3. East High School
1600 City Park Esplanade / Calloway Gimnasio {Ingrese desde Detroit St}
4. Glenarm Recreation Center
2800 Glenarm Pl / Gym
5. John F. Kennedy High School / *Gimnasio Auxiliar*
2855 S Lamar St
6. La Alma Recreation Center
1325 W 11th Ave / Sala de baile
7. Nova Church
1205 E 8th Ave / Salón de multiusos
8. ReelWorks Denver
1399 35th St / Traxxx
9. Riverside Church
2401 Alcott St / Gimnasio
10. South High School
1700 E Louisiana Ave / Gimnasio
11. Thomas Jefferson High School
3950 S Holly St / Sala de baile
12. True Light Baptist Church
14333 Bolling Dr / Atrio

13. Union Station

1701 Wynkoop St / Gran Atrio

Augustana Lutheran Church: Estos VSPCs tienen disponibles el depósito de boleta sin bajarse del carro y recibir su boleta desde su carro.

Fase 4 VSPCs

Centros de votación y servicios

Horas de operación

lunes, 4 de noviembre

8am-6 pm

* * martes, 5 de noviembre

7 am-7 pm

Ubicación de la unidad de votación móvil Voter Coach(6)

Central Park Recreation Center

9651 E Martin Luther King Jr Blvd

lunes, 21 de octubre y martes, 22 de octubre

Washington Park Recreation Center

701 S Franklin St

miércoles, 23 de octubre al viernes, 25 de octubre

Scheitler Recreation Center

5031 W 46th Ave

lunes, 28 de octubre y martes, 29 de octubre

Denver Museum of Nature & Science

2001 N Colorado Blvd - City Park, East 22nd Ave West of DMNS {Parking Lot}

miércoles, 30 de octubre y jueves, 31 de octubre

Empower Field at Mile High

2708 Mile High Stadium W Cir - Parking Lot J

viernes, 1 de noviembre y sábado, 2 de noviembre

Emily Griffith Technical College

1860 N Lincoln St

lunes, 4 de noviembre y martes, 5 de noviembre

Centros de votación y servicios

Horas de operación

lunes, 21 de octubre - viernes, 25 de octubre

8 am-5 pm

lunes, 28 de octubre -viernes, 1 de noviembre

8 am-6 pm

sábado, 2 de noviembre

8 am-5 pm

lunes, 4 de noviembre

8 am-6 pm

**** martes, 5 de noviembre**

7 am-7 pm

Ubicación de la unidad de votación móvil Haul-N-Votes (1):

Re:Vision

3800 Morrison Rd

lunes, 4 de noviembre y martes, 5 de noviembre

Ubicaciones de buzones electorales disponibles las 24 hors (45):

Buzones electorales disponibles las

24 horas

Los buzones abren: 11 de octubre

Los buzones cierran: 5 de noviembre a las 7 pm

1. Athmar Recreation Center
2680 W Mexico Ave
2. Aztlan Recreation Center
4435 N Navajo St
3. Barnum Recreation Center
360 N Hooker St
4. Bear Valley Branch Library
5171 W Dartmouth Ave
5. Carla Madison Recreation Center
2401 E Colfax Ave
6. Central Park Recreation Center
9651 E Martin Luther King Jr Blvd
7. City of Sheridan Municipal Center
4101 S Federal Blvd
8. Cook Park Recreation Center
7100 Cherry Creek South Dr
9. Denver Botanic Gardens
1007 N York St
10. Denver Elections Division
200 W 14th Ave - NE corner of building
11. Denver Museum of Nature & Science
2001 N Colorado Blvd
12. Denver Police Department District 3

- 1625 S University Blvd
13. Eisenhower Recreation Center
4300 E Dartmouth Ave
 14. Emily Griffith Technical College
1860 N Lincoln St
 15. Glenarm Recreation Center
2800 Glenarm Pl
 16. Glendale City Hall
950 S Birch St, Glendale
 17. Green Valley Ranch Recreation Center
4890 N Argonne Way
 18. Hampden Branch Library
9755 E Girard Ave
 19. Harvard Gulch Recreation Center
550 E Iliff Ave
 20. Harvey Park Recreation Center
2120 S Tennyson Way
 21. Hiawatha Davis Jr Recreation Center
3334 N Holly St
 22. Highland Recreation Center
2880 N Osceola St
 23. La Familia Recreation Center
65 S Elati St
 24. Martin Luther King Jr Library
9898 E Colfax Ave
 25. MCA Administrative Offices
8351 Northfield Blvd
 26. Montbello Branch Library
12955 A/brook Dr
 27. Montbello Recreation Center
15555 E 53rd Ave
 28. Montclair Recreation Center
729 N Ulster Way
 29. Regis University Bookstore
5115 N Federal Blvd
 30. Rodolfo "Corky" Gonzales Branch Library
1498 N Irving St
 31. Ross - Cherry Creek Branch Library
305 N Milwaukee St
 32. RTD - 1-25 and Broadway Station
901 S Broadway
 33. RTD - Light Rail at Union Station

1601 Chestnut Pl

34. RTD - South moor Station

3737 S Monaco Street Pkwy

35. Rude Recreation Center

2855 W Holden Pl

36. Scheitler Recreation Center

5031 W 46th Ave

37. Southwest Recreation Center

9200 W Saratoga Pl

38. Swansea Recreation Center

2650 E 49th Ave

39. Tivoli Student Center Auraria Campus

900 Auraria Pkwy

40. University of Denver - The Ritchie Center

2240 Buchtel Blvd S

41. Washington Park Recreation Center

701 S Franklin St

42. Wellington Webb Municipal Building

201 W Colfax Ave

43. Westwood Community Center

1000 S Lowell Blvd

44. Windsor Gardens

595 S Clinton St

45. 5090 Broadway Recreation Center

5090 Broadway

Cook Park, Hampden Branch Library y MLK Library: Buzón electoral ubicada en el condado de Denver, pero compartida con el condado de Arapahoe

City of Sheridan y Glendale City Hall: Buzón electoral ubicada en el condado de Arapahoe, pero compartida con el condado de Denver

Información de contacto para la División Electoral de Denver:

720-913-VOTE (8683)

720-913-8600

DenverVotes.org

Facebook.com/denverelections

x.com/denverelections and #DenverVotes

Instagram: DenverElections

Threads: DenverVotes

Email voterregistration@denvergov.org (para preguntas sobre el registro de votante)

Email elections@denvergov.org (para información general de oficina)

FOLLETO DE INFORMACIÓN DE LA BOLETA

Un voto de 'sí/a favor' en cualquier medida de la boleta es un voto a favor de cambiar la ley actual o las circunstancias existentes, y un voto de 'no/en contra' en cualquier medida de la boleta es un voto en contra de cambiar la ley actual o las circunstancias existentes.

Pregunta referida 2S

¿Debería enmendarse la Carta de la ciudad y el condado de Denver para agregar la Agencia de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias como un departamento del gabinete y definir los poderes y deberes del departamento?

Información fiscal sobre la Pregunta referida 2S

Impacto económico:

La Ciudad calcula que podría haber un cambio nominal en el salario del director de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias (Human Rights and Community Partnerships) como resultado de esta propuesta de votación.

Supuestos:

Se prevé que con la incorporación del Departamento de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias como una agencia de gabinete en el estatuto se conservarán los mismos puestos y programas.

Resumen de los comentarios escritos A FAVOR DE la Pregunta referida 2S

La Agencia de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias (HRCP, por su sigla en inglés) de Denver se creó en la década de 1940 para reducir la brecha entre la comunidad y el Gobierno de Denver producto de años de prácticas racistas perjudiciales como la discriminación hipotecaria. Desde entonces, la HRCP ha impulsado organismos de apoyo comunitario nuevos e innovadores, como la Oficina de Adultos Mayores y la Oficina de Derechos de Personas con Discapacidades de Denver. Votar Sí garantiza que este importante organismo con enfoque comunitario continúe formando parte del Gobierno de Denver en el futuro.

Si puede ayudar a que las personas sin hogar y los inmigrantes obtengan mejor acceso a los servicios.

Resumen de los comentarios escritos EN CONTRA DE la Pregunta referida 2S

Este es un gasto innecesario sin beneficios para los ciudadanos de Denver.

No hay necesidad de esto en una democracia moderna.

Suena a otra forma de llenar bolsillos, no de ayudar a personas. Lo que ha sucedido en esta ciudad con las personas sin hogar y los inmigrantes es vergonzoso. Se etiqueta como derechos humanos, pero esa no es realmente la forma en que se usan los fondos. Las personas están usando la calle como baño público y las mujeres andan caminando con trasero al aire. Si hiciéramos cumplir las leyes, se podría ayudar a estas personas. Párense de pensar que lanzar dinero a la situación arreglará el problema. Hagan cumplir y seguir leyes que nos ayuden a todos.

Parece redundante. Todos los organismos deberían tener la obligación de dar respuesta a problemas comunitarios y de derecho humanitario.

Texto de la medida

POR LO TANTO, PROMULGADO POR EL AYUNTAMIENTO Y EL CONDADO DE DENVER:

Sección 1. Por la presente, se solicita a los electores debidamente calificados y registrados de la ciudad y el condado de Denver su aprobación o rechazo en una elección municipal especial que se hará al mismo tiempo y junto con la elección coordinada que se hará el 5 de noviembre de 2024, una modificación propuesta al estatuto de la ciudad y condado de Denver, de la siguiente forma:

Entrará en vigor a partir de su publicación y presentación ante el secretario del estado según la Constitución y las leyes del estado de Colorado, las siguientes secciones del estatuto de la ciudad y del condado de Denver se promulgan para que se lean de la siguiente forma:

§ 2.2.6 – Nombramientos administrativos.

(D) A pesar de cualquier otra disposición contraria a la ley, el alcalde designará de forma razonable y oportuna, y, mediante y con el consentimiento del ayuntamiento, nombrará los siguientes funcionarios:

(xiii) El gerente de Planificación y Desarrollo Comunitario, según lo descrito en la sección 2.13.2 de este estatuto; y

(xiv) El fiscal de la ciudad, según lo descrito en la sección 6.1.1 de este estatuto; y

(xv) El gerente de Derechos Humanos y las Asociaciones Comunitarias, según lo descrito en la sección 2.8.2 en este Estatuto.

§ 2.2.10 - Gabinete del alcalde.

(A) El alcalde y el gabinete, que consistirá del gerente del Departamento de

Transporte e Infraestructura (Department of Transportation and Infrastructure), el gerente del Departamento de Finanzas (Department of Finance), el gerente del Departamento de Salud Ambiental (Department of Environmental Health), el gerente del Departamento de Seguridad (Department of Safety), el gerente del Departamento de Servicios Generales (Department of General Services), el gerente del Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services), el gerente del Departamento de Aviación (Department of Aviation), el gerente del Departamento de Planificación y Desarrollo Comunitario (Department of Community Planning and Development), el gerente del Departamento de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias (Department of Human Rights and Community Partnerships), y el fiscal de la ciudad, formularán las políticas administrativas generales de la ciudad y el condado, y cada gerente y funcionario en su departamento será responsable de y tendrá pleno poder para cumplirlas.

PARTE 8. – DERECHOS HUMANOS Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS

§ 2.8.1 - Departamento de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias creadas: facultades y deberes.

Por la presente habrá y se creará un Departamento de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias. Las facultades y los deberes del departamento son:

(A) Desarrollar y hacer programas que usarán grupos comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y empleadores de Denver, y que tratarán problemas y crearán oportunidades para proteger los derechos humanos de poblaciones desatendidas e históricamente marginadas:

(B) hacer capacitaciones y programas para empleados de la ciudad que mejorarán su conocimiento de los problemas que enfrentan las poblaciones desatendidas e históricamente marginadas, y de las organizaciones sin fines de lucro que trabajan con o en nombre de estas poblaciones, así como las oportunidades para proteger los derechos humanos de dichas poblaciones:

(C) ayudar a grupos comunitarios que buscan mejorar los servicios de la ciudad o mejorar la comunicación en la ciudad e informar al alcalde y al Ayuntamiento sobre estas actividades de forma oportuna:

(D) promover el cumplimiento y la implementación de las leyes federales, estatales y locales que prohíben la discriminación y actuar como un recurso para entidades internas y externas:

(E) desarrollar y ejecutar iniciativas que creen un entorno mejorado para apoyar a organizaciones sin fines de lucro y a miembros comunitarios que trabajan con la ciudad; y

(F) hacer otras funciones que le asigne el alcalde o necesite una ordenanza.

§ 2.8.2 - Gerente de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias.

El gerente de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias estará a cargo y tendrá todo el control del departamento, dedicará tiempo completo a los deberes de la oficina, lo

nominarán y, mediante y con el consentimiento del ayuntamiento, lo nombrará el alcalde, y ocupará el cargo a voluntad del alcalde.

§ 2.8.3 - Junta asesora de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias; poderes y deberes.

Por la presente se crea la Junta asesora de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias, el Ayuntamiento establecerá el tamaño, las calificaciones, la composición y los nombramientos. Las funciones de la junta serán asesorar al gerente con respecto a las políticas y operaciones del departamento, recibir informes y revisar las comisiones del departamento, poder crear subcomités, según sea necesario, para investigar problemas emergentes y hacer otras funciones que asigne el alcalde o necesite la ordenanza.

§ 9.2.1 - Salarios y beneficios de ciertos funcionarios del estatuto establecidos por la ordenanza.

Los salarios y beneficios anuales de los siguientes funcionarios de la ciudad y el condado de Denver se establecerán mediante la ordenanza como se establece en adelante:

(B) Funcionarios nombrados del estatuto. Gerente del Departamento de Salud Pública y Ambiental (Department of Public Health and Environment); gerente del Departamento de Transporte e Infraestructura; fiscal de la ciudad; gerente del Departamento de Seguridad; gerente del Departamento de Finanzas; gerente del Departamento de Parques y Recreación (Department of Parks and Recreation); gerente del Departamento de Servicios Generales; gerente del Departamento de Servicios Humanos; gerente del Departamento de Aviación; gerente del Departamento de Planificación y Desarrollo Comunitarios, director de Impuestos Especiales y Licencias; gerente de Derechos Humanos y Asociaciones Comunitarias.

Pregunta referida 2T

¿Debería enmendarse la Carta de la ciudad y el condado de Denver para eliminar el requisito de que los oficiales de policía y los bomberos sean ciudadanos de los Estados Unidos?

Información fiscal sobre la Pregunta referida 2T

Según el Código Municipal de la Ciudad y el Condado de Denver (CCD), capítulo 15, sección 15-11(e), aquí se analiza el impacto fiscal solo para CCD.

No se prevé que la modificación del requisito de ciudadanía americana para los miembros del servicio confidencial en el estatuto (Charter) tenga un impacto fiscal.

Resumen de los comentarios escritos A FAVOR DE la Pregunta referida 2T

Votar Sí a esta propuesta procura que cualquier residente que tenga autorización legal para trabajar y reúna todas las aptitudes necesarias pueda presentarse como aspirante al Departamento de Policía y al Cuerpo de Bomberos de Denver. Actualmente, solo los ciudadanos estadounidenses pueden presentarse, lo que excluye de forma ilícita a los residentes legales permanentes y a los amparados bajo DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia), todas personas que están en los Estados Unidos de forma legal y que tienen autorización para trabajar. Esta propuesta no permite que se postulen residentes indocumentados o cualquier otra persona sin autorización para trabajar.

Muchas personas que no son ciudadanas ya sirven en Denver en otros trabajos de la municipalidad, incluso en puestos del Departamento del *Sheriff* de Denver. También pueden prestar servicio en el Ejército de los Estados Unidos y unirse a los departamentos de policía y cuerpos de bomberos en otros estados y jurisdicciones en Colorado y a lo largo de los Estados Unidos.

Votar Sí a esta propuesta no cambiará las normas de contratación del Departamento de Policía o el Cuerpo de Bomberos de Denver. Solo dará a los residentes calificados legalmente autorizados la oportunidad de presentarse como aspirantes a estos trabajos. La representación es importante, y esto se trata de procurar que quienes sirven a Denver reflejen la diversidad de la ciudad.

En 2016, el Departamento del *Sheriff* de Denver comenzó a aceptar solicitudes de residentes legales permanentes y receptores de DACA luego de que el Departamento de Justicia decretara

que excluir a estas personas era ilegal. El Departamento del *Sheriff* actualizó su política de inmediato, y ahora llegó el momento de que el Departamento de Policía y el Cuerpo de Bomberos de Denver hagan lo mismo. Las modificaciones a nivel estatal en 2022 también permitieron que los receptores de DACA obtuvieran la certificación POST (Normas y Capacitación para Agentes del Orden), con lo cual se les habilitó el porte de armas de fuego en cumplimiento del deber. Esta propuesta está en consonancia con la legislación estatal y procurará que Denver continúe siendo inclusiva.

No deberíamos impedir que ningún residente calificado siga carreras nobles dentro de la Ciudad y Condado de Denver. Muchos residentes que no son ciudadanos comparten el mismo compromiso de servicio y comunidad, y deberían tener la oportunidad de competir para estos puestos fundamentales.

Votar SÍ es una oportunidad de crear una ciudad donde todos tienen la oportunidad de servir en su propia comunidad.

Se puede hacer uso de talentos no aprovechados. No obstante, se debería solicitar la ciudadanía dentro de un marco de tiempo.

La ciudadanía no constituye un factor determinante en la contratación de una persona calificada.

Resumen de los comentarios escritos EN CONTRA DE la Pregunta referida 2T

Esto no está claro, ¿qué beneficios se les ofrecerían?, ¿la ciudadanía formaría parte de la carrera...?; estamos usando nuestros recursos para capacitar a gente que no tiene intención de quedarse.

De ninguna manera.

¿Cómo puede una persona que no es ciudadana hacer cumplir leyes de este país cuando es ciudadana de otro?

No. Deben ser ciudadanos estadounidenses.

Texto de la medida

PROMULGADO POR EL AYUNTAMIENTO Y EL CONDADO DE DENVER:

Sección 1. Por la presente, se solicita a los electores debidamente calificados y registrados de la ciudad y el condado de Denver su aprobación o rechazo en una elección

municipal especial que se hará al mismo tiempo y junto con la elección coordinada que se hará el 5 de noviembre de 2024, una modificación propuesta al estatuto de la ciudad y condado de Denver, de la siguiente forma:

Entrará en vigor a partir de su publicación y presentación ante el secretario del estado según la Constitución y las leyes del estado de Colorado, las siguientes secciones del estatuto de la ciudad y del condado de Denver se promulgan para que se lean de la siguiente forma:

§ 9.4.1. –Calificaciones para solicitantes.

Los solicitantes, en el momento de presentar su solicitud al Servicio clasificado, ~~deberán ser ciudadanos de Estados Unidos,~~ deberán tener un buen carácter moral, y deberán ser capaces de hacer funciones importantes del cargo para el que buscan un nombramiento, y deberán cumplir todas las otras calificaciones y requisitos según lo establecido por las reglas de la Comisión.

Pregunta referida 2U

¿Debería enmendarse la Carta de la ciudad y el condado de Denver para establecer la negociación colectiva como método para fijar la remuneración y otros términos y condiciones de trabajo, incluyendo horarios, condiciones de trabajo, ascensos, instalaciones para empleados, apelaciones de procedimientos disciplinarios y beneficios distintos de la participación en el programa de jubilación de la Ciudad, para los empleados municipales no supervisores que estén incluidos en una unidad de negociación, que puede incluir a empleados de agencias ejecutivas y departamentos dependientes del Alcalde, y puede incluir a empleados de Denver Water, la Biblioteca de Denver, el Concejo Municipal, el Tribunal del Condado, la Comisión de Servicios Civiles, la Junta de Ajustes y determinados empleados del Auditor y del Secretario y Registrador, pero no puede incluir a los empleados que participen en la formación de cargos directivos durante las negociaciones laborales ni a los oficiales de policía, sheriffs y bomberos que ya tengan derechos de negociación colectiva y tengan prohibido hacer huelga, y se concederá a los mismos empleados, excepto a los empleados del Tribunal del Condado de Denver y a los empleados de Denver Water, el derecho de huelga en caso de que se llegue a un punto muerto en las negociaciones solo si la mediación no resuelve el punto muerto y dicha huelga no amenace sustancialmente la salud, el bienestar o la seguridad del público; y se resolverá un punto muerto con los empleados del Tribunal del Condado de Denver y los empleados de Denver Water mediante arbitraje vinculante; y prevalecerán los términos y disposiciones de un acuerdo de negociación colectiva con los sheriffs de Denver sobre las normas y políticas de personal municipal que entren en conflicto?

Información fiscal sobre la Pregunta referida 2U

Según el Código Municipal de la Ciudad y el Condado de Denver (CCD), capítulo 15, sección 15-11(e), aquí se analiza el impacto fiscal solo para CCD.

Supuestos/Interpretaciones:

En el año fiscal 2023 (1 de enero-31 de diciembre), CCD tuvo aproximadamente 15,500 empleados. Los departamentos de bomberos, sheriff y policía tuvieron 3,250 empleados que actualmente están cubiertos por unidades de convenios colectivos (CBU) de seguridad pública preexistentes y no se incluyen en esta declaración de impacto fiscal. Además, CCD no emplea a personal de Denver Water y este está excluido de esta declaración de impacto fiscal.

Hay aproximadamente 8,500 empleados de CCD no de supervisión y no confidenciales que son elegibles para unirse a un CBU.

La declaración de impacto fiscal incluye costos relacionados con la administración de las solicitudes más habituales de convenio colectivo en relación con salarios y compensación, tarifas de pago, beneficios, beneficios para dependientes, ascensos, horario, tiempo libre pagado, licencia, procedimientos de querrela y procedimientos para apelación de medida disciplinaria. No incluye un análisis de la administración de costos relacionada con las condiciones laborales y las

plantas de empleados, ya que la naturaleza de estas solicitudes se desconoce.

Esta iniciativa estará vigente desde el 1 de enero de 2026. La siguiente declaración fiscal se presenta para los años fiscales 2025 y 2026.

Las tareas de implementación para CCD incluyen preparación para convenios colectivos futuros, capacitación del personal de CCD, comunicación con empleados y representantes de sindicatos, y preparación de los sistemas de CCD.

Las tareas continuas para CCD incluyen la capacitación del personal, la comunicación con empleados y representantes de sindicatos, la preparación para las negociaciones, que incluyen revisión de presupuestos y tendencias económicas y hacer encuestas de clase y compensación. Para cada negociación, el personal deberá trabajar con las partes de la negociación y redactar acuerdos. Finalmente, los resultados de las negociaciones se deberán implementar en el personal de CCD y en los sistemas técnicos de finanzas.

Según la iniciativa, las agencias según el Alcalde se limitan a formar cinco (5) CBU antes del 1 de enero de 2030 y uno por año después de eso. La Biblioteca, la Junta de Ajuste y Zonificación, el Ayuntamiento, los Tribunales del Condado de Denver y la Comisión de Servicio Civil solo pueden formar CBU dentro de sus respectivas agencias. Estos CBU no están limitados en cantidad ni en duración. Los costos de impacto fiscal actual se basan en una presunción de creación o renovación de tres (3) CBU.

El impacto fiscal de la implementación y los costos continuos se muestra en la tabla de abajo:

Costos de implementación (2025)

	FTE	Salarios y beneficios
Recursos Humanos	6.00	\$872,846
Oficina del Fiscal de la Ciudad	1.00	\$232,385
Oficina del Controlador	--	\$0
Departamento de Presupuestos	--	\$0
Total de salarios y beneficios	7.00	\$1,105,231
Total de costos de servicio y suministro		\$226,079
Total de costos de servicios de tecnología		\$1,713,582
Total		\$3,044,892

Costos continuos (2026 en adelante)¹

	FTE	Salarios y beneficios
Recursos Humanos	8.00	\$1,248,492

Oficina del Fiscal de la Ciudad	1.38	\$329,780
Oficina del Controlador	2.18	\$313,015
Departamento de Presupuestos	0.84	\$114,721
Total de salarios y beneficios	12.40	\$2,006,008
Total de costos de servicio y suministro		\$252,891
Total de costos de servicios de tecnología		\$0
Total		\$2,258,899

La Biblioteca es una entidad independiente y no depende del Alcalde. Según su tamaño y estructura administrativa, su impacto fiscal calculado incluirá una suma de 1.17 FTE y un costo total de \$175,425 para costos de implementación y 2.00 FTE y un costo total de \$297,845 por costos continuos, por cada tres (3) CBU que se formen.

Los Tribunales del Condado de Denver también son una agencia independiente y no dependen del Alcalde. Según su tamaño, estructura administrativa, y necesidades específicas del tribunal, su impacto fiscal calculado incluirá una suma de 0.5 FTE y un costo total de \$167,487 para costos de implementación y 3 FTE y un costo total de \$404,712 por costos continuos, por cada tres (3) CBU que se formen.

Según la formación de CBU, otras agencias independientes que no dependen del Alcalde también pueden incurrir en costos adicionales por su tamaño y estructura administrativa.

La iniciativa permite que los CBU hagan huelga (sin incluir los Tribunales del Condado de Denver y Denver Water), pero hay criterios específicos que se deben cumplir para que un CBU pueda hacer huelga. El impacto fiscal general de una huelga se desconoce porque hay muchos factores asociados, como qué CBU declarará la huelga, la cantidad de empleados del CBU y la duración de la huelga. Por ejemplo, si hubiera huelga, algunos impactos fiscales para CCD incluirían ahorros en el pago de salarios a empleados en huelga, pago de salario adicional a trabajadores temporales, y pago de horas extra/tiempo de compensación a los gerentes que suplanten a los trabajadores en huelga. Además, podría haber demoras en los servicios prestados y pérdida de la productividad con demoras en el cobro de ingresos.

Según la Oficina de Estadísticas Laborales, desde 2019, los gobiernos locales tuvieron cuatro huelgas de 1,000 o más trabajadores durante 22 días acumulados.²

Al ratificarse los convenios colectivos de trabajo, habrá probablemente un aumento de los costos de salario o beneficios para CCD. El nivel exacto del aumento se desconoce. Según la Oficina de Estadísticas Laborales para la sección del gobierno local de la industria del sector público 2023, los ingresos semanales promedio de los trabajadores de tiempo completo sindicalizados y asalariados según los promedios anuales se aproximaron a \$1,346 comparado con los que no son miembros del sindicato, de \$1,074. Esto da un promedio de salarios aproximadamente un 25 % más altos para los miembros de sindicatos.³

Notas al pie

Los costos de personal probablemente aumenten como consecuencia de los aumentos anuales de mérito. Los costos de servicios y suministros probablemente aumenten por los factores inflacionarios.

Oficina de Estadísticas Laborales

Comunicado de prensa - Oficina de Estadísticas Laborales - Departamento de Trabajo de EE.UU.

Martes 23 de enero de 2024

*FTE: Equivalente de tiempo completo- unidad de medida usada para determinar la cantidad de horas de tiempo completo que trabaja un empleado.

Resumen de los comentarios escritos A FAVOR DE la Pregunta referida 2U

La negociación colectiva es una cuestión de interés público. Los trabajadores públicos, al igual que los recolectores de basura, el personal de limpieza de calles, los bibliotecarios, los trabajadores sociales, el personal de mantenimiento de jardines y áreas exteriores, los investigadores medioambientales, los operadores de emergencias, entre otros, dedican sus vidas a la seguridad y el bienestar de nuestra ciudad. Cuando pueden hablar en conjunto para abordar cuestiones laborales, están en mejores condiciones de abogar por el público al que sirven y promover la salud, la seguridad, la equidad y la prosperidad de nuestra ciudad.

La negociación colectiva significa que un grupo de empleados de un mismo lugar de trabajo se sientan con sus empleadores a negociar y llegar a un acuerdo sobre los términos y condiciones de empleo. Beneficia a todas las partes: los trabajadores pueden abogar como una unidad en vez de hacerlo en forma aislada, la administración puede entender mejor lo que su fuerza laboral necesita para que florezca y el público se beneficia de una mayor estabilidad y longevidad de la fuerza laboral que está al servicio de la ciudad, así como de tener la capacidad de competir con empleadores privados que atraen trabajadores con talento.

Denver continúa afrontando gran escasez de personal en muchos cargos clave, sobre todo en aquellos del extremo más bajo de la escala de remuneración de la ciudad. Investigaciones en todo el país muestran que fortalecer los derechos de negociación colectiva de los trabajadores del gobierno reducir la brecha salarial entre los trabajadores del sector privado y los del sector

público. Debido a que el sector público emplea, en proporción, más mujeres y personas de color que el sector privado, esto, a su vez, mejora la equidad salarial en cuanto a género y raza.

Los empleados del Cuerpo de Bomberos, el Depto. de Policía y la Oficina del *Sheriff* en Denver, que totalizan aproximadamente 3,000 empleados o alrededor del 25 % de la fuerza laboral de la ciudad, ya tienen derecho a la negociación colectiva. Han negociado para garantizar (por ejemplo) licencia familiar y médica considerablemente más extensa que la de los empleados en otros departamentos. Los docentes de Denver tienen desde hace mucho tiempo derechos de negociación colectiva, y los trabajadores en condados de Colorado no consolidados garantizaron estos derechos en 2022. A nivel nacional, más de tres cuartos de los trabajadores del sector privado y dos tercios de los del sector público tienen estos derechos, al igual que los trabajadores de cada ciudad similar, como Albuquerque, Baltimore, Boston, Columbus, Kansas City, Milwaukee, Minneapolis, Portland y Seattle.

Obtener derechos de negociación no significa necesariamente que todos los trabajadores de la ciudad optarán por ejercer esos derechos y formar un sindicato dentro de su organismo. Si lo hacen, este proceso tomará tiempo, y la naturaleza de la negociación implica que la administración de la ciudad no tiene obligación de aceptar una solicitud en particular hecha por trabajadores sindicalizados en la mesa de negociación.

Esta propuesta contiene medidas de protección exhaustivas para procurar que la población de Denver no se vea perjudicada por la conformación de unidades de negociación o el proceso de negociación. Las huelgas solo se permiten si el alcalde de Denver primero certifica que dicha huelga no supondrá una amenaza importante para el bienestar, la seguridad y la salud del público. La propuesta también impide que los empleados de Denver Water y del Tribunal de Distrito de Denver (como los empleados de la Policía, el Cuerpo de Bomberos y la Oficina del *Sheriff*) busquen hacer huelga debido a los aspectos de seguridad esenciales de sus trabajos. Esta propuesta también incluye una introducción gradual para permitir que se conforme solamente una unidad de negociación por año, y así dar tiempo para la implementación.

Resumen de los comentarios escritos EN CONTRA DE la Pregunta referida 2U

Los empleados de Denver no necesitan sindicatos. 2U solo aumentará la carga de la gran maquinaria del gobierno que hemos estado intentando evitar. Los empleados de la ciudad actualmente tienen una voz en cuanto a su elección de empleo. Pueden elegir trabajar en otro lugar. Trabajan para los contribuyentes, y dejar que los trabajadores de nuestra ciudad se afilien a sindicatos no resultará en ninguna mejora para nuestra ciudad, que ya es estupenda. Los empleados de la ciudad perciben una remuneración justa, y quejarse de lo contrario sería un perjuicio para los propietarios que pagan sus salarios, la ciudad en su totalidad y los turistas que nos visitan a diario. Al dejarlos afiliarse a un sindicato, se distraerán de concentrarse en su trabajo y, en su lugar, desviarán el foco hacia problemas inexistentes. Denver ya es increíble, no necesitamos sindicatos que nos digan cómo deben hacer sus trabajos. Vote NO en la propuesta

2U.

Los empleados de la ciudad tienen una muy buena compensación, que comprende un generoso salario y paquete de beneficios. No necesitamos la amenaza de una posible paralización de los departamentos de la ciudad encima del estrés que los contribuyentes de Denver ya tienen de lidiar con los departamentos de la ciudad.

Los empleados de servicios públicos no deberían tener negociación colectiva ni sindicatos.

No. Simplemente, no.

¿De qué se trata esto? Paren de intentar confundir a la gente para que voten por estas iniciativas complicadas.

Texto de la medida

PROMULGADO POR EL AYUNTAMIENTO Y EL CONDADO DE DENVER:

Sección 1. Por la presente, se solicita a los electores debidamente calificados y registrados de la ciudad y el condado de Denver su aprobación o rechazo en una elección municipal especial que se hará al mismo tiempo y junto con la elección general del estado que se hará en la ciudad y el condado de Denver el 5 de noviembre de 2024, una modificación propuesta al estatuto de la ciudad y el condado de Denver, de la siguiente forma:

§ 1.2.15 - Períodos de pago.

Todos los salarios y remuneraciones de todos los funcionarios y empleados serán pagaderos en los períodos que se establezcan por una ordenanza o según los acuerdos de convenio colectivo. Cualquier cambio en el estatuto u ordenanza en relación con los programas de pagos no afectará ningún derecho ni beneficio que se haya adquirido antes de la promulgación de dichos cambios, incluso si eso necesite el mantenimiento de sistemas de nómina dual por parte de la ciudad.

§ 4.3.2 - Nombramiento de funcionarios y empleados por el presidente del tribunal.

El presidente del tribunal designará los funcionarios del tribunal y empleados administrativos del tribunal necesarios, incluyendo el oficial mayor, cuyos nombramientos estarán sujetos a las reglamentaciones del Servicio de carrera o según los acuerdos de convenio colectivo. El presidente del tribunal puede designar a magistrados que pueden tener dichos nombramientos mientras sus servicios sean satisfactorios para el presidente del tribunal.

§ 9.1.1 - Sistema para el personal de servicio de carrera.

A-(A) Por la presente se crea un sistema para el personal de Servicio de carrera, que

estará dirigido por una Junta de servicio de carrera de cinco (5) miembros designados por el alcalde y confirmados por el ayuntamiento por períodos fijos escalonados por una ordenanza. La Junta, según sus propios procedimientos de elaboración de reglas, adoptará, administrará e implementará las reglas necesarias para adoptar y mantener un sistema para el personal basado en méritos según los principios establecidos en esta Parte 1, incluyendo, entre otros, las reglas para hacer evaluaciones competitivas de competencia, períodos de prueba, procedimientos de queja formal y apelaciones de acciones de autoridades designadas ante la Junta y cualquier funcionario de audiencia designado por la misma. Sin embargo, siempre que haya algún conflicto entre dichas reglas y los términos y condiciones negociados en un acuerdo de convenio colectivo según la Parte 10 de este Artículo, los términos y condiciones en el acuerdo de convenio colectivo prevalecerán. La Junta y cualquier funcionario de la audiencia designado por la Junta tendrá la facultad de emitir citaciones. La Junta hará otras funciones en relación con el sistema para el personal de Servicio de carrera que puedan asignarse mediante una ordenanza coherente con este estatuto.

~~B.~~(B) Todos los nombramientos y ascensos de empleados en el Servicio de carrera se harán solo con base en el mérito y la capacidad, o según un acuerdo de convenio colectivo celebrado según la Parte 10 de este Artículo. Los despidos, suspensiones o descensos de categoría disciplinarios de empleados que no estén a prueba en el Servicio de carrera se harán solo por causa justificada, incluyendo el bien del servicio y estarán sujetos al derecho de huelga previsto en la Parte 10 de este Artículo. El sistema para el personal de Servicio de carrera deberá prever la igualdad de oportunidades en el empleo sin importar la raza, color, religión, país de origen, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad o ideología política o cualquier otro estado protegido por las leyes federales, estatales o locales.

~~C.~~(C) El ayuntamiento deberá promulgar, mediante ordenanza, una clasificación, y un plan de pago, y tasas de pago correspondientes, y beneficios para todas las clasificaciones en el Servicio de carrera y todas las clasificaciones que no estén en el Servicio de carrera según las responsabilidades de varias clasificaciones, excepto los funcionarios elegidos y designados del estatuto, los rangos del servicio clasificado en los Departamentos de Policía y Bomberos (Police and Fire Departments), asistentes del sheriff, asistentes del sheriff mayor, jefes de la División de Asistentes del Sheriff (Deputy Sheriff Division), y el sheriff, y otros empleados cuyas clasificaciones, plan de pago, tasas de pago correspondientes y beneficios estén establecidos según los acuerdos de convenio colectivo según lo establecido en la Parte 10 de este artículo ~~con base en las responsabilidades de varias clasificaciones.~~ Las tasas de pago como se reflejan en el plan de pago deberán dar un pago similar por un trabajo similar en dichas clasificaciones. ~~El Ayuntamiento también promulgará, mediante ordenanza, beneficios para empleados en dichas clasificaciones.~~ El Ayuntamiento promulgará dichas ordenanzas después de que se hagan las recomendaciones previstas en la subsección (D) de esta sección. Nada en esta sección se interpretará como una prohibición del pago de los incentivos por un desempeño sobresaliente a

los empleados en dichas clasificaciones, según los estándares y procedimientos establecidos por la ordenanza.

§ 9.9.14 - Acuerdo de convenio colectivo; qué constituye.

(A) El acuerdo de convenio colectivo entre la ciudad y el agente de negociación consistirá en todos y cada uno de los términos efectivamente aceptados por las partes u otorgados por el árbitro. A petición del agente de negociación o las Autoridades corporativas, el acuerdo tendrá un procedimiento de queja formal que culminará en un arbitraje final y vinculante por un árbitro neutral. El procedimiento de queja formal puede establecerse por un acuerdo voluntario o por el árbitro, si dicha queja formal no entra en conflicto con ninguna disposición del estatuto.

(B) ~~Cuando haya un conflicto entre los términos de un acuerdo de convenio y una regla, orden ejecutiva, procedimiento, política o cualquier ordenanza de la ciudad que sea aplicable solo a empleados de la ciudad, las disposiciones del acuerdo prevalecerán cualquier disposición del estatuto de la ciudad y el condado de Denver, las reglas del Servicio de carrera aplicables, ordenanzas de la ciudad aplicables o leyes federales o estatales, u órdenes ejecutivas, el acuerdo se determinará como subordinado a menos que haya una infracción expresa de los términos de esta Parte 9.~~

PARTE 10. - NEGOCIACIÓN COLECTIVA: CIERTOS EMPLEADOS DE LA CIUDAD

§ 9.10.1 - Declaración de política.

Es la política pública de las personas de la ciudad y el condado de Denver igualar el poder de negociación de los empleados de la ciudad y de los funcionarios elegidos y designados de la ciudad y el condado de Denver, dándoles a dichos empleados el derecho a negociar de forma colectiva con el empleador mediante un agente exclusivo por ciertos términos y condiciones de trabajo, el derecho de tener dichos términos y condiciones establecidos en un contrato, y otros derechos de trabajo, incluyendo el derecho a hacer huelga, u organizar cualquier paro de trabajo, disminución de trabajo o una ausencia masiva si hay un punto muerto según lo establecido en esta Parte 10. No obstante, siempre que la protección de la salud, el bienestar y la seguridad pública exijan que los empleados del tribunal del condado de Denver y la Junta de Comisionados del Agua no puedan hacer huelgas ni participar en cualquier paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva y, en su lugar, la ciudad adopta por la presente un sistema de arbitraje de intereses vinculante para revolver dichos puntos muertos para los empleados del tribunal del condado de Denver y la Junta de Comisionados del Agua.

§ 9.10.2 - Definiciones.

Según su uso en esta sección, los siguientes términos deberán, a menos que el contexto necesite una interpretación diferente, tener los siguientes significados:

(A) “Un agente de negociación” significa una organización de empleados elegida por la unidad de negociación según la Sección 9.10.5

(B) “Empleados elegibles para negociar” significa empleados no supervisores y no confidenciales que son parte del Servicio de carrera según lo definido en la Sección 9.1.1 (E) y empleados del ayuntamiento, la Comisión de la Biblioteca, la Comisión del servicio civil, la Junta de ajuste, y la Junta de Comisionados del Agua, pero excluyendo los asistentes del sheriff, los asistentes mayores del sheriff, los jefes de la División de Asistentes del Sheriff, y los empleados del Servicio de carrera de la autoridad de salud y hospitales de Denver.

(C) “Unidad de negociación” significa un grupo de dos o más empleados elegibles para negociar como se determinó según la Sección 9.10.4 para los fines de representación por un agente de negociación.

(D) “Empleado confidencial” significa un empleado que ayuda y actúa en calidad confidencial para las personas que formulan, determinan y efectúan las políticas de administración en las relaciones del campo de trabajo, y tendrá el mismo significado y se interpretará de la misma forma en que se usa ese término en la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo, 29 U.S.C. §§ 151-169, con sus modificaciones.

(E) “Autoridad corporativa” significa el alcalde y el ayuntamiento para los empleados, distintos a los del tribunal del condado de Denver, incluyendo el Servicio de carrera según lo definido en la Sección 9.1.1 (E), los empleados del condado de la ciudad, los empleados de la Comisión del servicio civil y los empleados de la Junta de Ajuste. La Comisión de la Biblioteca y la Junta de Comisionados del Agua serán la autoridad corporativa para sus respectivos empleados y el presidente del tribunal será la autoridad corporativa para los empleados del tribunal del condado de Denver.

(F) “Organización de empleados” significa una organización de cualquier tipo en la que participan empleados y existe con el propósito, total o parcial, de negociar con la autoridad corporativa sobre disputas de trabajo, salarios y tasas de pago, horarios de trabajo u otras condiciones del trabajo según lo establecido en esta Parte 10. Una organización de empleados no incluirá una organización iniciada, creada ni dominada por la Autoridad corporativa o cualquier organización actuando en nombre de la Autoridad corporativa.

(G) “Empleados ejecutivos” significa empleados del alcalde elegibles para negociar, los gerentes que son parte del gabinete del alcalde, el director del Departamento de Impuestos Especiales y Licencias (Department of Excise and Licenses), y todos los empleados elegibles para negociar que estén empleados en oficinas ejecutivas, agencias y departamentos bajo el control del alcalde.

(H) “Empleado supervisor” significa cualquier empleado que tiene la autoridad, en interés de la Autoridad corporativa aplicable, para dirigir, contratar, trasladar, suspender, despedir, volver a llamar, ascender, asignar, recompensar o disciplinar a otros empleados.

§ 9.10.3 - Derecho a organizar y negociar colectivamente: temas de negociación.

(A) Excepto lo establecido en la Subsección (C), los empleados elegibles para negociar tendrán el derecho a negociar colectivamente con su respectiva Autoridad corporativa y a que los representen un agente de negociación en dichas negociaciones de salarios y remuneraciones, tasas de pago, beneficios, beneficios para dependientes, ascensos, horarios, condiciones de trabajo, instalaciones para empleados, tiempo libre remunerado, licencias, procedimientos de queja formal, procedimientos para apelar medidas disciplinarias, y otros términos y condiciones del trabajo coherentes con las disposiciones en este estatuto y la ley estatal y federal. Sin embargo, siempre que:

(i) la participación en el Plan de jubilación de los empleados de Denver o el Plan de jubilación de empleados de la Junta de Comisionados del Agua no sean tema de negociación;

(ii) ningún acuerdo negociado según esta Parte 10 permita que se apele cualquier forma de disciplina ante la Junta de Servicio de Carrera si impone una multa menor que el descenso de categoría, la suspensión, la reducción temporal en el pago o el despido; y

(iii) los empleados elegibles para negociar, distintos a los que son parte del Servicio de carrera, tendrán el derecho a negociar colectivamente y a que un agente de negociación los represente en las negociaciones de procedimientos disciplinarios, además de los temas identificados en esta Sección.

(B) Nada de lo establecido en esta Parte 10 afectará la autoridad del alcalde y del gabinete para formular las políticas administrativas generales de la ciudad y el condado, o la autoridad de funcionarios de la ciudad designados o electos, incluyendo la Junta de Comisionados del Agua, para determinar qué servicios se dan al público, contratar y designar responsabilidades de trabajo a los empleados, disciplinar a empleados por una causa justificada, tomar medidas necesarias para cumplir la ley federal o estatal, o tomar cualquier otra medida necesaria para cumplir los requisitos de este estatuto. Sin embargo, cuando los términos de un acuerdo de convenio colectivo entran en conflicto con los términos de una orden ejecutiva, ordenanza, regla, procedimiento o política que sea aplicable solo a los empleados de la ciudad o a los empleados de la Junta de Comisionados del Agua, los términos del acuerdo de convenio colectivo prevalecerán.

(C) Esta Parte 10 entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026. Sin embargo, para el 1 de enero de 2030, no pueden formarse más de cinco (5) unidades de negociación integradas por empleados ejecutivos y dichas unidades de negociación tendrá un mínimo de cincuenta (50) empleados ejecutivos. Por lo tanto, no más de una (1) unidad de negociación integrada por empleados ejecutivos, sin importar el tamaño, puede formarse por año calendario a menos que el alcalde autorice lo contrario.

§ 9.10.4 - Determinación de una unidad de negociación.

(A) Una organización de empleados que quiere representar a empleados elegibles para

negociar determinará qué empleados comparten un interés mutuo sustancial en salarios, horarios y otras condiciones de trabajo, de forma que compartan una comunidad de interés según lo entendido en la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo, 29 U.S.C. §§ 151-169, con sus modificaciones, siempre que las unidades de negociación de empleados del Ayuntamiento, el tribunal del condado de Denver, la Comisión de la Biblioteca, la Comisión del servicio civil, la Junta de ajuste y la Junta de Comisionados del Agua solo puedan incluir empleados de sus respectivos cuerpos.

(B) Si la respectiva Autoridad corporativa u otra organización de empleados disputa la idoneidad de la unidad de negociación, la cuestión se presentará ante un arbitraje vinculante usando estándares y procedimientos establecidos por una ordenanza, o si hay disputas sobre las unidades de negociación para empleados de la Junta de Comisionados del Agua, se determinará por las reglas y reglamentaciones o políticas y procedimientos promulgados por la Junta.

(C) El Ayuntamiento, o la Junta de Comisionados del Agua para las unidades de negociación integradas por los empleados de la Junta, creará un panel permanente de al menos tres (3) árbitros para decidir las disputas sobre las unidades de negociación según esta Sección. Para ser elegible y estar en el panel permanente de árbitros, una persona debe ser imparcial, estar desinteresada y calificada por experiencia y capacitación como un funcionario neutral de audiencia o un árbitro en disputas del trabajo o la administración. La experiencia en disputa deberá ser en negociaciones de puntos muertos entre los trabajadores y la administración, disputas por el significado o la aplicación de contratos entre los trabajadores y la administración, o en disciplina. No estará calificada ninguna persona cuya única experiencia sea como funcionario de audiencia de cualquier Sistema del servicio civil o de carrera. Se presume que las personas que son miembros de la Academia Nacional de Árbitros o están en el panel de árbitros de trabajo de la Asociación Americana de Arbitraje están calificadas. Los términos, el procedimiento para el despido, y el método de selección se establecerán por una ordenanza, o si hay árbitros para los empleados de la Junta de Comisionados del Agua, se establecerán por reglas y reglamentaciones promulgadas por la Junta.

(D) El Ayuntamiento puede establecer por una ordenanza, y la Junta de Comisionados del Agua para unidades de negociación integradas por empleados de la Junta puede establecer por reglas y reglamentaciones, un proceso para que empleados elegibles para negociar se unan a una unidad de negociación, o para clarificar qué empleados están incluidos en una unidad de negociación, una vez formada.

§ 9.10.5 - Selección y reconocimiento de un agente de negociación.

(A) El agente de negociación será el representante único y exclusivo de todos los miembros de una unidad de negociación si:

(i) de los miembros que votan en una elección mediante votación secreta, la organización de empleados que busca ser un agente de negociación obtiene una mayoría de votos;

o

(ii) una mayoría de empleados que integran la unidad de negociación expresan de otra forma su intención de que los represente dicha organización de empleados de forma que sea mutuamente aceptable para la Autoridad corporativa aplicable y la organización de empleados.

(B) Las preguntas sobre la selección o el retiro de cualquier agente de negociación se pueden proponer mediante una solicitud de cualquier miembro de la unidad de negociación si dicha solicitud la firman al menos el treinta y tres (33) por ciento de la unidad de negociación. Dicha solicitud puede presentarse ante una asociación de arbitraje para los propósitos de una elección, o una alternativa mutuamente aceptable, según lo establecido en esta Sección.

(C) No se puede presentar ninguna solicitud para la selección o el retiro de un agente de negociación en un plazo de doce (12) meses de la certificación del agente de negociación después de una elección. Además, no se puede presentar una solicitud durante el término de cualquier acuerdo existente entre la ciudad y el agente de negociación excepto durante el período del 1 de noviembre al 30 de noviembre del año anterior al último año del acuerdo.

(D) Cuando se presenta una solicitud sobre la selección o el retiro de un agente de negociación, la asociación de arbitraje determinará si tiene el número necesario de firmas. Si la solicitud tiene el número necesario de firmas, la asociación de arbitraje determinará la cuestión de la selección o el retiro de cualquier agente de negociación mediante una elección por votación secreta de los empleados de la unidad de negociación, o por cualquier otro procedimiento que necesite que la mayoría de los empleados que integran la unidad de negociación den su consentimiento a la representación que acordaron mutuamente según la Autoridad corporativa aplicable y la organización de empleados que busca ser un agente de negociación, y certificando por escrito los resultados de la misma a la Autoridad corporativa aplicable y a la persona, personas y organización de empleados implicadas. En una elección en la que ninguna de las opciones de la votación recibe una mayoría de los votos emitidos, la asociación de arbitraje hará una segunda votación en la que aparecerán en la papeleta los nombres de las organizaciones de empleados que recibieron el mayor y el segundo mayor número de votos emitidos en la votación.

(E) La elección por votación secreta y cualquier segunda votación necesaria se hará según lo establecido en la ordenanza, o si hay elecciones por votación secreta para los empleados de la Junta de Comisionados del Agua, se hará mediante las reglas y reglamentaciones promulgadas por la Junta. El costo de hacer la elección se asumirá de forma equitativa por cada organización de empleados en la votación.

§ 9.10.6 - Procedimientos para la negociación colectiva: obligación de negociar de buena fe.

(A) Los procedimientos para iniciar el proceso de negociación y el programa para la negociación se harán según lo establecido en la ordenanza, o si hay un proceso de negociación para los empleados de la Junta de Comisionados del Agua, se hará según las reglas y

reglamentaciones promulgadas por la Junta.

(B) Será obligación de la respectiva Autoridad corporativa y el agente de negociación reunirse y negociar de buena fe en todo momento y lugar razonables. Esta obligación incluirá la responsabilidad de hacer que todos los acuerdos se reduzcan a contratos por escrito y que se ejecuten de forma oportuna. Cualquier contrato de este tipo será por una duración no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años, a pesar de las disposiciones del Artículo VII de este estatuto relacionado con el Presupuesto y finanzas. Todos los acuerdos del convenio colectivo entrarán en vigor el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre.

§ 9.10.7 - Cuestiones no resueltas presentadas a mediación.

(A) Si el agente de negociación y la Autoridad corporativa no pueden, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir e incluyendo la fecha de la primera reunión, llegar a un acuerdo sobre un acuerdo de convenio colectivo, la Autoridad corporativa y el agente de negociación participarán en una mediación, y el costo de la mediación se asumirá de forma equitativa por las partes.

(B) El Ayuntamiento, o la Junta de Comisionados del Agua para la mediación sobre los empleados de la Junta, creará un panel permanente de al menos tres (3) mediadores para decidir las disputas según esta Sección, cuyas calificaciones, términos y método de selección se establecerán por una ordenanza, o si hay árbitros para la Junta de Comisionados del Agua, la Junta establecerá y promulgará las reglas y reglamentaciones.

§ 9.10.8 – Punto muerto: derecho a huelga y cierre patronal.

(A) Excepto lo establecido en las subsecciones (D) y (I), si el agente de negociación y la Autoridad corporativa aplicable no pueden, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días después de la última fecha de mediación, llegar a un acuerdo sobre un acuerdo de convenio colectivo, el agente de mediación, distinto a los agentes de negociación que representan al tribunal del condado de Denver y a la Junta de Comisionados del Agua, puede presentar un aviso de intención de huelga, organizar cualquier paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva y el alcalde, el Consejo, el secretario y registrador, el auditor, o la Comisión de la Biblioteca pueden presentar a sus respectivos empleados un aviso de la intención de hacer un cierre patronal. El aviso deberá presentarse al menos veintiún (21) días antes de participar en dicha acción.

(B) En un plazo de catorce (14) días después de recibir el aviso de intención de huelga, organizar cualquier paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva, el ayuntamiento, el secretario y registrador, el auditor o la Comisión de la Biblioteca, para sus respectivos empleados, y el alcalde para todos los empleados elegibles para negociar, determinarán si la interrupción de servicios que resulte de la huelga, paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva amenazará considerablemente la salud, el bienestar o la seguridad pública.

Dicha determinación identificará qué empleados tienen prohibido participar en una huelga, paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva. Excepto según lo establecido en la sección (G), dicha determinación será una decisión final que el agente de negociación puede apelar ante el tribunal del condado, usando los estándares y procedimientos establecidos en una ordenanza. El tribunal del condado puede anular dicha determinación solo después de descubrir un abuso de discreción.

(C) Si se hace una determinación, se hará una revisión judicial confirmando la determinación, o si no se hace una revisión judicial de una determinación de que todos los empleados en una unidad de negociación aplicable tienen prohibido hacer huelga porque la interrupción del servicio que resulta de la huelga, paro laboral, disminución de trabajo o ausencia masiva amenazaría considerablemente la salud, el bienestar y la seguridad pública, las partes presentarán un arbitraje vinculante sobre cualquier cuestión no resuelta.

(D) Si el agente o agentes de negociación de los empleados del tribunal del condado de Denver y el presidente del tribunal, o el agente o agentes de negociación de los empleados de la Junta de Comisionados del Agua y la Junta, no pueden, en un plazo de cuarenta cinco (45) días de la última fecha de mediación, llegar a un acuerdo sobre el acuerdo de convenio colectivo, las partes se someterán a un arbitraje vinculante sobre cualquier cuestión no resuelta.

(E) El árbitro designado según esta Sección se seleccionará del panel creado por el Ayuntamiento, o para los empleados de la Junta de Comisionados del Agua del panel creado por la Junta, según la Sección 9.10.4, y el árbitro puede aplicar los estándares habitualmente usados en disputas de interés, pero se basará predominantemente en lo siguiente para tomar una decisión:

(i) El interés y el bienestar del público y la capacidad económica de la ciudad para asumir los costos implicados, o en relación con las unidades de negociación de la Junta de Comisionados del Agua, se basarán en los criterios establecidos en la Sección 10.1.9 de este estatuto:

(ii) La comparación de la remuneración, los beneficios, los horarios y otros términos y condiciones de los empleados en la unidad de negociación con otros empleados públicos con responsabilidades de trabajo considerablemente similares en comunidades comparables a nivel nacional y local. Sin embargo, aunque el árbitro puede considerar dichas comparaciones cuando toma una decisión, en ningún caso el árbitro podrá emitir un fallo que esté indexado o expresado de otra forma como una relación con los términos y condiciones de los empleados que no sean miembros de la unidad de negociación;

(iii) el costo de vida; y

(iv) las obligaciones constitucionales, del estatuto y estatutarias de la ciudad y sus departamentos, agencias y funcionarios.

El fallo del árbitro sobre cada cuestión será la oferta final de las Autoridades corporativas o el agente de negociación y el árbitro indicarán los motivos del fallo por escrito, sin embargo,

ningún fallo necesitará que la ciudad o sus departamentos, agencias o funcionarios infrinjan ninguna obligación impuesta por las Constituciones de Estados Unidos y del estado de Colorado, el estatuto del estado o el Estatuto.

(F) El cronograma y el procedimiento para las ofertas finales y el arbitraje según esta Sección se establecerán por una ordenanza, o si hay un arbitraje para los empleados de la Junta de Comisionados del Agua, se establecerá por las reglas y reglamentaciones promulgadas por la Junta.

(G) A pesar de las disposiciones de esta Sección, una vez que se reciba una reclamación presentada por la ciudad y el condado de Denver, en cualquier momento, el tribunal del condado puede emitir una orden necesitando que los empleados regresen al trabajo si se determina que la interrupción del servicio que resulte de una huelga, paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva amenazará la salud, el bienestar o la seguridad pública, usando los estándares y procedimientos establecidos en una ordenanza. Dicha orden identificará qué empleados tienen prohibido participar en una huelga, paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva.

(H) Nada de lo establecido en esta Parte 10 prohibirá a la Autoridad corporativa aplicable ni al agente de negociación negociar y aceptar de forma voluntaria los términos de un acuerdo antes o durante el período de cualquier huelga, paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva o cierre patronal.

(I) Ningún empleado del tribunal del condado de Denver o de la Junta de Comisionados del Agua, ni ninguna persona que actúa en relación con ellos, causará, sancionará ni participará en ninguna retención de los servicios de la ciudad, ni la ciudad y el condado que actúa por y mediante su Junta de Comisionados del Agua, mediante una huelga, paro, negociación, disminución de trabajo, paro de trabajo, ausencia anormal u otro método. La infracción de esta disposición será causa para que la Autoridad corporativa aplicable finalice un acuerdo de convenio colectivo con el agente o agentes de negociación mediante un aviso por escrito al agente o agentes de negociación y será causa justa para disciplinar a dichos empleados en infracción, además de cualquier otro recurso que pueda estar disponible por ley o en equidad.

§ 10.1.6 - Gerente y personal.

La propiedad y el personal bajo control de la Junta se denominarán por lo general como Denver Water. La Junta designará un gerente, que ejecutará las políticas y órdenes de la Junta y llevará a la atención de la Junta cuestiones adecuadas para su acción. La Junta tendrá la facultad de emplear a dicho personal, incluyendo el personal legal, y ~~fijar sus clasificaciones~~ según sea necesario. La Junta fijará las clasificaciones de todos los empleados o según los acuerdos de convenio colectivo. Todo el personal se contratará y despedirá basándose en méritos o según los acuerdos de convenio colectivo. La Junta definirá las responsabilidades de cada uno de sus

empleados o fijará la cantidad de sus remuneraciones, excepto los empleados cuyas remuneraciones se establezcan según los acuerdos de convenio colectivo. Será responsabilidad de la Junta cumplir la intención y los requisitos del Artículo XX de la Constitución del estado de Colorado con respecto al servicio civil para los servicios públicos, y trabajar y hacer las funciones habituales de una Comisión del servicio civil en relación con sus empleados. Cuando se desempeñen las funciones de una Comisión del servicio civil, la Junta o sus designados tendrán la facultad de hacer audiencias, tomar juramentos y emitir citaciones ejecutables en el tribunal del condado de la ciudad y el condado de Denver. La Junta puede establecer clasificaciones de empleo para personas fuera del sistema del servicio civil que presten servicios solamente a voluntad de la Junta, excepto que se establezca lo contrario en un acuerdo de convenio colectivo. Dichos empleados incluirán el número de empleados temporales que la Junta considere necesarios y no más del 2 por ciento de todos los empleados habituales de la Junta.

Pregunta referida 2V

¿Debería enmendarse la Carta de la ciudad y el condado de Denver para permitir un arbitraje vinculante en lugar de un proceso consultivo de determinación de hechos cuando se produzca un punto muerto entre la Ciudad y los bomberos durante la negociación colectiva?

Información fiscal sobre la Pregunta referida 2V

Según el Código Municipal de la Ciudad y el Condado de Denver (CCD), capítulo 15, sección 15-11(e), aquí se analiza el impacto fiscal solo para CCD.

Como resultado de un cambio en el arbitraje vinculante en caso de impasse, la Ciudad tendría que organizar una elección especial menos por año en que haya impasse, lo que ocasionaría ahorros de costos para la Ciudad.

En años en que haya impasse, el ahorro de costos calculado para la Ciudad y Condado de Denver como resultado de esta modificación sería entre \$1.5 y \$1.9 millones. Las variables que impulsan este cálculo de rango incluyen ajustes de salario para personal temporal y jueces electorales, disponibilidad y cantidad de Centros de Servicio al Votante y Votaciones (Voter Service and Polling Centers), y costos de impresión, franqueo y seguridad.

Supuestos/Interpretaciones

Para los fines de esta declaración de impacto fiscal, la Ciudad asume que el tiempo y costo de consultoría para audiencias, selección de consultores y resolución de problemas pendientes ocasionarían costos similares para la Ciudad mediante el proceso de averiguación de datos y mediante el arbitraje vinculante.

Resumen de los comentarios escritos A FAVOR DE la Pregunta referida 2V

Introducir el arbitraje vinculante para el Cuerpo de Bomberos de Denver y la Ciudad de Denver constituye un paso fundamental hacia la resolución de problemas de negociación colectiva de forma justa, equitativa y eficaz. Este proceso reflejaría lo que ya se implementó para la Policía de Denver y los suboficiales del Sheriff: Un juez arbitral neutro dictará sentencia sobre la base de criterios legales de forma más rápida y efectiva con relación al costo, y de este modo se obtendría un resultado justo que preserve relaciones laborales armoniosas sin afectar las

operaciones de los bomberos y los servicios médicos de emergencia.

Como este proceso ya se usa para otros empleados de seguridad pública, el Cuerpo de Bomberos se beneficiará del mismo método ágil y eficiente. Si se necesitara recurrir al arbitraje, este reemplazará el retrasado proceso actual de determinación de los hechos, y ofrecerá un uso más rápido y menos costoso del dinero de los contribuyentes para resolver disputas.

A nuestros bomberos les encanta estar al servicio de la población de Denver y protegerla, y esta propuesta procurará que puedan seguir haciéndolo de forma efectiva. Al aprobarla, estaremos ofreciendo un proceso más certero y eficiente para resolver asuntos de negociación colectiva, y permitir así que los bomberos se centren en su misión principal: proteger a Denver.

Votar SÍ a esta propuesta apoya la seguridad, la estabilidad y el bienestar de nuestros bomberos y la comunidad toda. Apoyemos a quienes están a nuestro servicio todos los días.

Resumen de los comentarios escritos EN CONTRA DE la Pregunta referida 2V

Los funcionarios municipales deberían tener prohibido participar en la negociación colectiva.

Texto de la medida

PROMULGADO POR EL AYUNTAMIENTO Y EL CONDADO DE DENVER:

Sección 1. Por la presente, se somete a los electores debidamente calificados y registrados de la ciudad y el condado de Denver para su aprobación o rechazo en una elección municipal especial que se hará al mismo tiempo y junto con la elección coordinada que se hará el 5 de noviembre de 2024, una modificación propuesta al estatuto de la ciudad y condado de Denver, de la siguiente forma:

Entrará en vigor a partir de su publicación y presentación ante el secretario del estado según la Constitución y las leyes del estado de Colorado, las siguientes secciones del estatuto de la ciudad y del condado de Denver se promulgan para que se lean de la siguiente forma:

§ 9.7.1 - Declaración Declaración de la política.

Es la política pública de las personas de la ciudad y el condado de Denver promover relaciones armoniosas, pacíficas y cooperativas entre los funcionarios electos de la ciudad y el

condado de Denver y ciertos miembros del servicio clasificado del Departamento de Bomberos (Fire Department) y proteger al público asegurando, en todo momento, el funcionamiento responsable, ordenado e ininterrumpido de los servicios del gobierno, dándoles a dichos empleados el derecho a negociar colectivamente con el empleador mediante un agente exclusivo, y ofreciendo un método para resolver puntos muertos, como se establece abajo. Por la presente se declara además que es política pública de la ciudad y el condado de Denver darles a dichos miembros del servicio clasificado del Departamento de Bomberos todos los derechos de trabajo, excepto el derecho a hacer huelga u organizar cualquier paro de trabajo, disminución de trabajo o ausencia masiva. En lugar de permitir que los bomberos hagan huelga para resolver puntos muertos en negociaciones, la ciudad por la presente adopta un sistema de arbitraje vinculante para resolver dichos puntos muertos. ~~Para dar el ejercicio de estos derechos, se establece por la presente un método para resolver puntos muertos mediante una investigación de asesoramiento y la remisión de cuestiones de elecciones municipales especiales que no se resolvieron en negociaciones de un acuerdo de convenio colectivo. El establecimiento de este método para resolver dichos puntos muertos se considerará un reconocimiento de la necesidad de dar un modo alternativo para resolver disputas en el que, a empleados, como bomberos, como cuestión de política pública se les debe negar el derecho a hacer huelga.~~

§ 9.7.2 - Definiciones.

Según su uso en esta Sección y sus subpartes, los siguientes términos deberán, a menos que el contexto exija una interpretación diferente, tener los siguientes significados:

(A) El término “Bomberos” significará los miembros del servicio clasificado del Departamento de Bomberos de la ciudad y el condado de Denver, excepto el jefe del Departamento de Bomberos, el jefe asistente o la División de Jefes (Division Chiefs).

(B) Los términos “Autoridades corporativas” o “empleados” significarán los funcionarios adecuados en la ciudad y el condado de Denver cuyas responsabilidades son establecer los salarios, sueldos, tasas de pago, horarios, condiciones de trabajo, y otros términos y condiciones de trabajo de los bomberos, excluyendo las pensiones.

~~(C) El término “Investigación de asesoramiento” significa la investigación de disputas no resultas que surgen de la negociación de un acuerdo de convenio colectivo, presentación de un informe que defina los asuntos no resueltos, análisis e informe de hechos relacionados con ellos, y hacer recomendaciones no vinculantes con el fin de resolver los asuntos en disputa.~~

(DC) El término “punto muerto” significa una situación cuando un empleado y el agente único y exclusivo de los bomberos llegaron a un punto de la negociación durante las disposiciones que se incluirán en un acuerdo de convenio colectivo, en ese momento sus diferencias son tan considerables que tener reuniones adicionales sería inútil, y el tiempo que se dio para un acuerdo de convenio colectivo finalizó.

(ED) El término “oferta final” significa la oferta por escrito hecha a más tardar por una parte autorizada para hacer dicha oferta en la negociación de un acuerdo de convenio colectivo, siempre que esa oferta se haga no menos de siete (7) días antes del comienzo de una audiencia de un arbitraje vinculante~~una investigación de asesoramiento~~.

§ 9.7.6 - Cuestiones no resueltas presentadas ante un ~~investigación vinculante~~ arbitraje vinculante.

~~Si un punto muerto ocurre después de que los treinta (30) días hayan finalizado, desde e incluso la fecha de la primera reunión entre los representantes del agente único y exclusivo de los bomberos y las Autoridades Corporativas de la negociación colectiva, todas y cada una de las cuestiones no resueltas se presentarán ante una investigación de asesoramiento. La presentación de cuestiones no resueltas ante la investigación de asesoramiento no prohibirá que las partes sigan negociando de buena fe. Las partes pueden aceptar todas y cada una de las cuestiones no resueltas en cualquier momento antes de que el Ayuntamiento ordene la publicación, según la subsección 3.3.5(F) de este estatuto, de un proyecto para una ordenanza presentando cuestiones que siguen sin resolverse en una elección, según la Sección 9.7.8 de este Estatuto. Si las partes aceptan todas y cada una de las cuestiones antes de recibir las recomendaciones del investigador consejero, las recomendaciones en dicha cuestión o cuestiones no tendrán ningún efecto. Si las partes aceptan todas y cada una de las cuestiones antes de que el investigador haga recomendaciones, el investigador no hará recomendaciones en dicha cuestión o cuestiones. Si, después de recibir las recomendaciones del investigador, las partes aceptan todas y cada una de las cuestiones antes de que el Ayuntamiento ordene la publicación de un proyecto para una ordenanza que presenta cuestiones no resueltas en una elección, la cuestión o cuestiones acordadas no se presentarán en dicha elección. Si el agente único y exclusivo y la Autoridad corporativa no pueden, en un plazo de treinta (30) días a partir e incluyendo la fecha de la primera reunión, llegar a un acuerdo sobre un contrato, todas y cada una de las cuestiones deberán presentarse ante un arbitraje vinculante. La obligación de las partes para negociar en buena fe seguirá después de la presentación de cuestiones no resueltas ante el arbitraje vinculante. Todas y~~

cada una de las cuestiones no resueltas entre el agente único y exclusivo y las Autoridades corporativas pueden resolverse por las partes hasta el día dieciséis después de recibir la decisión del árbitro. Cualquier acuerdo que se acepte en un plazo de quince (15) días después de recibir la decisión del árbitro reemplazará dicha decisión. Si un agente único y exclusivo y las Autoridades corporativas pueden llegar a un acuerdo de todas y cada una de las cuestiones antes de recibir la decisión del árbitro, entonces el árbitro no tomará ninguna decisión sobre dicha cuestión o cuestiones.

§ 9.7.7 - Selección del investigador consejero árbitro vinculante.

~~(A) — En un plazo de tres (3) días después del vencimiento del período de treinta días remítase a la subsección 9.7.6 de este documento, el agente único y exclusivo de los bomberos o las Autoridades corporativas informarán a la Asociación Americana de Arbitraje, o a la organización sucesora, o a una organización similar aceptada por ambas partes, de que se necesita un investigador consejero. En un plazo de diez (10) días después, dicha asociación u organización deberá presentar simultáneamente a cada parte una lista idéntica de cinco (5) personas. En un plazo de siete (7) días después de la fecha de envío de la lista, cada parte tachará dos (2) nombres de la lista, y numerará los nombres restantes indicando el orden de su preferencia y regresará la lista a dicha asociación u organización. Si una parte no regresa la lista en el plazo especificado, todas las personas nombradas en ella se considerarán aceptables. En un plazo de diez (10) días después de la fecha en que las partes deben regresar la lista, dicha asociación u organización harán lo siguiente:~~

~~(i) — De entre las personas que se aprobaron en ambas listas, se nombrará un (1) investigador consejero para prestar servicios.~~

~~(ii) — Deberá avisar a las partes de dicho nombramiento.~~

~~(B) — El investigador consejero participará solo para esta investigación, a menos que las partes acepten mutuamente una continuación de otra investigación o investigaciones.~~

~~(C) — Dos tercios del costo de la investigación de asesoramiento los asumirá el empleador, y un tercer del dicho costo lo asumirá el agente único y exclusivo de los bomberos.~~

(A) En un plazo de treinta (30) días después de la adopción de esta sección, la ciudad deberá, de alguna forma razonable, pedir solicitudes de personas que quieran estar en un panel permanente de árbitros para resolver puntos muertos según lo descrito en la Sección 9.7.6 de este documento.

(B) Para ser elegible y estar en el panel permanente de árbitros, una persona debe ser

imparcial, estar desinteresada y calificada por experiencia y capacitación como un funcionario neutral de audiencia o un árbitro en disputas de trabajadores/administración. La experiencia en disputa deberá ser en negociaciones de puntos muertos entre los trabajadores y la administración, disputas por el significado o la aplicación de contratos entre los trabajadores y la administración, o en disciplina. No calificará aquella persona cuya única experiencia sea como funcionario de audiencias de cualquier Sistema del servicio civil o de carrera. Se presume que las personas que son miembros de la Academia Nacional de Árbitros o están en el panel de árbitros de trabajo de la Asociación Americana de Arbitraje están calificadas.

(C) El ayuntamiento creará un panel permanente de al menos tres (3) árbitros a partir de las personas calificadas que aplicaron. La colocación en el panel permanente se aprobará mediante una resolución u ordenanza por el ayuntamiento. Se puede añadir a cualquier persona calificada al panel permanente en cualquier momento. Las personas en el panel seguirán en él por un período de seis (6) años, y pueden volver a nombrarse, siempre que los miembros del panel inicial se nombren por períodos de duración variable que no excedan los seis (6) años. Cualquier persona en el panel permanente puede quitarse mediante la aprobación de una resolución o una ordenanza por el ayuntamiento, a menos que esa persona se haya seleccionado para hacer una audiencia sobre una disputa en particular según el párrafo (E) de esta sección, y luego esa persona solo se puede quitar después de emitir una decisión en esa disputa.

(D) Cada persona incluida en el panel permanente firmará un juramento para cumplir los términos de esta Sección.

(E) Después del período de vencimiento de 30 días mencionado en la sección 9.7.6, el agente único y exclusivo o las Autoridades corporativas pueden solicitar una lista de los nombres al secretario de la ciudad, quien les dará una lista con los nombres de todos los miembros del panel permanente al agente único y exclusivo y a las Autoridades corporativas en un plazo de 5 (cinco) días. En un plazo de diez (10) días después de recibir esta lista, el agente único y exclusivo y las Autoridades corporativas se reunirán y, alternativamente, eliminarán un nombre de la lista hasta que quede uno (si el panel tiene un número impar de nombres) o dos nombres (si el panel tiene un número par de nombres). Si queda un nombre, esa persona será el árbitro de esa disputa. Si quedan dos nombres, el alcalde seleccionará uno de esos dos nombres para ser el árbitro de esa disputa. La selección del alcalde debe hacerse en un plazo de cinco (5) días después de que el agente único y exclusivo y las Autoridades corporativas finalizaron el proceso de eliminación. Se tomará la determinación de quién tachará primero el agente único y exclusivo o las Autoridades corporativas lanzando una moneda.

(F) Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como un impedimento para que el agente único y exclusivo y las Autoridades corporativas acepten un árbitro del panel permanente.

§ 9.7.8 – Audiencias-

~~(A) — El investigador consejero convocará una audiencia que se hará en un plazo de veintiún (21) días después de la fecha de su nombramiento y deberá darles un aviso por escrito con no menos de diez (10) días de anticipación al agente único y exclusivo de los bomberos y las Autoridades corporativas sobre la hora y lugar de dicha audiencia. La audiencia será informal, y las reglas de evidencia que prevalecen en procedimientos judiciales no serán vinculantes. Se recibirá como evidencia todas y cada una de las pruebas documentales y otros datos que el investigador consejero considere relevantes. El investigador consejero tendrá el poder de administrar juramentos y necesitará mediante citaciones la asistencia, y testimonios de testigos y la producción de libros, expedientes y otras pruebas relacionadas con o pertinentes a las cuestiones presentadas ante él o ella para la determinación.~~

~~(B) — Las audiencias que haga el investigador consejero finalizarán en un plazo de catorce (14) días después de su inicio. A los cinco (5) días después de la finalización de las audiencias, las partes pueden, si lo consideran necesario y de ser así notificarán al investigador consejero en el momento de finalizar las audiencias, presentar informes por escrito al investigador consejero. A los diez (10) días después de recibir dichos informes o en un plazo de diez (10) después de la finalización de las audiencias, si no se presentan informes después de la audiencia, el investigador consejero emitirá resultados por escrito, una opinión por escrito y una decisión sobre las cuestiones presentadas, copia de las cuales se enviarán por correo o se entregarán de otra forma al agente único y exclusivo de los bomberos, su representante designado y las Autoridades corporativas. Se llegarán y hablarán sobre dichos resultados, opiniones, decisiones y recomendaciones por escrito según las disposiciones del subpárrafo (C) de esta Sección 9.7.8.~~

~~(C) — El investigador consejero hará las audiencias y emitirá una decisión basándose en una solución rápida, pacífica y justa de todas las cuestiones no resultas entre el agente único y exclusivo de los bomberos y las Autoridades corporativas. Los factores que el investigador consejero deberá considerar para tomar una decisión incluirán:~~

~~(i) — Comparación de las tasas de salarios, horarios, términos y condiciones del trabajo de los bomberos, y las tasas de salarios, horarios, términos y condiciones de empleo del Departamento de Bomberos en ciudades y pueblos comparables en Estados Unidos.~~

~~(ii) — El interés y el bienestar del público y la capacidad económica de la ciudad para financiar el costo de los artículos propuestos por cada parte.~~

(A) El árbitro convocará una audiencia que se hará en un plazo de veinticinco (25) días después de la selección y deberá darles un aviso por escrito con no menos de diez (10) días de anticipación al agente único y exclusivo de los bomberos y a las Autoridades corporativas sobre la hora y lugar de dicha audiencia. La audiencia será informal, y las reglas de evidencia que prevalecen en procedimientos judiciales no serán vinculantes. Se recibirá como evidencia todas y cada una de las pruebas documentales y verbales, y otros datos que el árbitro considere competentes y relevantes. El árbitro tendrá la facultad de administrar juramentos y necesitará mediante citaciones la asistencia, y testimonios de testigos y la producción de libros, expedientes y otras pruebas relacionadas con o pertinentes a los problemas presentados para la determinación.

(B) Las audiencias que haga el árbitro finalizarán en un plazo de siete (7) días después de su inicio. Dentro de los cinco (5) días después de la finalización de las audiencias, las partes pueden, si lo consideran necesario, presentar informes por escrito al árbitro. Dentro de los diez (10) días después de recibir dichos informes o en un plazo de diez (10) después de la finalización de la audiencia, si no se presentan informes después de la audiencia, el árbitro emitirá resultados y conclusiones por escrito, estableciendo la base de la decisión del árbitro sobre las cuestiones presentadas, de las cuales se deberá entregar una copia al agente único y exclusivo y a las Autoridades corporativas de la misma forma y en la misma fecha. Se llegarán a los resultados y conclusiones según las disposiciones de la sección 9.7.10.

§ 9.7.9 –Cuestiones no resueltas presentadas ante una elección especial. Factores que el árbitro debe considerar.

~~Cuando lo solicite el empleador o el agente único y exclusivo de los bomberos, después de la publicación del informe del investigador consejero, y después de que el empleador y el agente único y exclusivo de los bomberos hayan tenido cinco (5) días para seguir negociando las cuestiones en disputa, las ofertas finales del empleador y el agente único y exclusivo de los bomberos sobre las cuestiones que queden sin resolver se presentarán cada una como medidas alternativas únicas a votación de los electores calificados de la ciudad y el condado de Denver en una elección especial. La elección especial se hará a más tardar el 31 de agosto. Los electores calificados elegirán la oferta final del empleador o la oferta final del agente único y exclusivo de los bomberos, tal como se presentó al investigador consejero. Las cuestiones aceptadas durante el período de cinco días no se incluirán en la oferta final del empleador ni en la oferta final del agente único y exclusivo de los bomberos. El costo de dicha elección especial lo asumirá el empleador o el agente único y exclusivo de los bomberos, cualquiera que se niegue a aceptar las~~

~~recomendaciones del investigador consejero. Si los dos se niegan, los costos los asumirán de forma equitativa el empleador, y el agente único y exclusivo de los bomberos.~~

El árbitro hará la audiencia y emitirá su decisión considerando la necesidad de un acuerdo, pacífico y justo de todas las cuestiones no resueltas entre el agente único y exclusivo de los bomberos y las Autoridades corporativas. El árbitro puede aplicar los estándares habitualmente usados en disputas de interés, pero se basará predominantemente en lo siguiente para tomar una decisión:

(A) El interés y el bienestar del público y la capacidad económica de la ciudad para asumir los costos implicados;

(B) la autoridad legítima de la ciudad;

(C) las estipulaciones de las partes;

(D) comparación de la remuneración, beneficios complementarios, horarios y otros términos y condiciones del trabajo de los bomberos con otros empleados públicos que hacen servicios comparables en comunidades similares a nivel nacional y local. Sin embargo, aunque el árbitro puede considerar dichas comparaciones cuando toma una decisión, en ningún caso el árbitro podrá emitir un fallo que esté indexado o expresado de otra forma como una relación con la remuneración, beneficios complementarios, o número de horas en la semana de trabajo de cualquier otro empleado o empleados que no sean miembros del Departamento de Bomberos de Denver; y

(E) el costo de vida.

§ 9.7.10 – Procedimiento de la oferta final.

Las Autoridades corporativas y el agente único y exclusivo presentarán al árbitro las ofertas finales sobre cada cuestión en la que no se llegó a un acuerdo. El fallo del árbitro en cada cuestión será la oferta final de las Autoridades corporativas o la oferta final del agente único y exclusivo. El árbitro indicará los motivos del fallo por escrito según la Sección 9.7.8 (B).

§9.7.11 – Decisión final del árbitro.

(A) Excepto lo establecido en esta subdivisión, la decisión del árbitro será final y vinculante para el agente único y exclusivo y las Autoridades corporativas, siempre que la decisión del árbitro sea vinculante solo por el término del contrato. Nada de lo aquí dispuesto prohíbe que las partes acepten términos diferentes a la decisión del árbitro siempre que dichos acuerdos se hagan en un plazo de quince (15) días después de recibir la decisión del árbitro.

(B) La decisión del árbitro estará sujeta a revisión judicial solo según los términos de esta subdivisión. Cualquier parte que quiera una revisión judicial debe presentar una demanda ante el tribunal del distrito a más tardar treinta (30) días después de la fecha de la decisión del árbitro. Si no se presenta la demanda en este plazo, renunciará al derecho de apelar la decisión. Una parte puede apelar ante el tribunal del distrito solo en los siguientes casos:

(i) El fallo se obtuvo mediante corrupción, fraude u otra infracción similar; o

(ii) la decisión sobre cualquier cuestión es arbitraria y caprichosa, es decir, no hay evidencia competente en el expediente para respaldar la decisión; o

(iii) la decisión sobre cualquier cuestión se tomó sin considerar los factores mencionados en la sección 9.7.9., de este documento, o

(iv) el fallo del árbitro sobre una cuestión no era la oferta final de las Autoridades corporativas ni la oferta final del agente. El tribunal no hará una revisión nueva a menos que sea para determinar si el fallo se obtuvo mediante corrupción, fraude u otra infracción similar. Si el tribunal determina que el fallo se obtuvo mediante corrupción, fraude u otras infracciones similares, se anulará todo el fallo y el asunto se regresará a un árbitro diferente seleccionado según los términos de 9.7.7(E) de este documento. El árbitro que emitió el fallo que se determinó como obtenido mediante corrupción, fraude u otra infracción similar ya no se considerará calificado para estar en el panel permanente de árbitros, dejará de ser un miembro del panel y no será elegible para que lo vuelvan a designar para el panel permanente. Si el tribunal determina que la decisión del árbitro sobre cualquier cuestión es arbitraria y caprichosa, el tribunal devolverá esa cuestión al árbitro con instrucciones para hacer una nueva audiencia sobre esa cuestión si el agente único y exclusivo o las Autoridades corporativas así lo quieren y, con o sin una nueva audiencia, presentar una nueva decisión sobre esa cuestión que se basa en algunas pruebas competentes en el expediente. Si el tribunal determina que la decisión del árbitro sobre cualquier cuestión se tomó sin considerar los factores mencionados en la Sección 9.7.9. de este documento, el tribunal devolverá la cuestión al árbitro con instrucciones para hacer una nueva audiencia sobre esa cuestión si el agente único y exclusivo o las Autoridades corporativas así lo quieren y, con o sin una nueva audiencia, presentar una decisión que considere los factores mencionados en la Sección 9.7.9. de este, según lo considere adecuado el árbitro. Si el tribunal determina que la decisión del árbitro no aceptó la oferta final de las Autoridades corporativas ni del agente único y exclusivo sobre una cuestión, el tribunal devolverá la cuestión al árbitro con instrucciones para aceptar la oferta final ya sea de las Autoridades corporativas o del agente único y exclusivo.

§9.7.12 Tarifas y gastos del arbitraje.

Una mitad de las tarifas necesarias y de los gastos necesarios del arbitraje (excluyendo todas las tarifas y gastos en los que se incurra por cualquiera de las partes en la preparación o presentación de su caso) la asumirá la ciudad y una mitad la asumirá el agente único y exclusivo.

§ 9.7.1013 - Huelgas.

§ 9.7.1114 - Acuerdo de convenio colectivo: qué constituye.

~~Cualquier acuerdo negociado actualmente entre el agente único y exclusivo de los bomberos y las Autoridades corporativas constituirá el acuerdo de convenio colectivo que rija a los bomberos, y a la ciudad y el condado de Denver por el período establecido en este documento. Cualquier acuerdo de convenio colectivo negociado bajo los términos y disposiciones de esta Parte 7 deberá establecer específicamente que los bomberos que estén sujetos a sus términos no tendrán el derecho a participar en ningún paro de trabajo, disminución de trabajo, ausencia masiva o huelga, la consideración para dicha disposición será el derecho a una resolución de las cuestiones en disputa según lo establecido en este documento.~~

(A) El acuerdo de convenio colectivo entre la ciudad y el agente único y exclusivo consistirá en todos y cada uno de los términos verdaderamente aceptados por las partes u otorgados por el árbitro. A petición ya sea del agente único y exclusivo o de las Autoridades corporativas, el acuerdo tendrá un procedimiento de queja formal que finalizará en un arbitraje final y vinculante por un árbitro neutral. El procedimiento de queja formal puede establecerse por un acuerdo voluntario o por el árbitro. Cualquier acuerdo de convenio colectivo negociado bajo los términos y disposiciones de esta Parte 7 deberá establecer específicamente que los bomberos que están sujetos a sus términos no tendrán el derecho a participar en ningún paro de trabajo, disminución de trabajo, ausencia masiva o huelga, la consideración para dicha disposición será el derecho a una resolución de las cuestiones en disputa según lo establecido en este documento.

(B) Cuando haya un conflicto entre los términos de un acuerdo de convenio colectivo y una regla, orden ejecutiva, procedimiento, política o cualquier ordenanza de la ciudad que sea aplicable solo a empleados de la ciudad, las disposiciones del acuerdo prevalecerán.

§ 9.7.4215 - Deber de reunirse y negociar colectivamente.

(A) Siempre que una organización de empleados se ha certificado según las disposiciones de esta Parte 7 como el agente único y exclusivo de los bomberos, dicha organización de empleados y el empleador deberán reunirse en horarios razonables y negociar colectivamente de buena fe. El empleador debe recibir un aviso por escrito de la intención del agente único y exclusivo de los bomberos de negociar a más tardar el 1 de marzo del año anterior al año en el que el contrato entrará en vigor. Cualquier acuerdo de convenio colectivo alcanzado deberá quedar por escrito y entrará en vigor solo después de la ratificación del acuerdo mediante la promulgación de una resolución u ordenanza y la ratificación de la membresía de la organización de empleados. Las obligaciones de esta Subsección (A) no obligarán a ninguna parte a aceptar una propuesta ni hacer una concesión.

(B) Los acuerdos de convenio colectivo plurianuales se aplicarán totalmente a pesar de cualquier otra disposición de este estatuto. Además, cuando se demuestre que se han agotado todos los recursos administrativos, las disposiciones de los acuerdos de convenio colectivo se aplicarán en un tribunal de jurisdicción competente según las Reglas de procedimiento cívico de Colorado con respecto a la revisión de las acciones administrativas.

(C) Se podrá renunciar a todos los plazos de acción contenidos en esta Parte 7, distintos a los plazos para solicitar negociaciones establecidos en esta subdivisión, mediante un consentimiento mutuo de las partes.

§ 9.7.13 -- Reservado.

§ 9.7.4416 - Disposición de traslado.

Pregunta referida 2W

¿Debería enmendarse la Carta de la ciudad y el condado de Denver para eliminar el requisito de que el Concejo Municipal vote sobre los salarios de los funcionarios electos cada cuatro años antes de las elecciones generales y para eliminar la discrecionalidad en la fijación de los salarios, y en su lugar exigir que los salarios se establezcan en la ordenanza, y que cualquier ajuste futuro siga siendo el menor de los dos siguientes: el aumento del CPI para el Área Metropolitana de Denver o el cambio porcentual acumulativo para los empleados de Career Service Denver?

Información fiscal sobre la Pregunta referida 2W

Según el Código Municipal de la Ciudad y el Condado de Denver (CCD), capítulo 15, sección 15-11(e), aquí se analiza el impacto fiscal solo para CCD.

No se prevé que la modificación del estatuto para incluir el proceso de aumento automático de salarios mediante la eliminación del requisito de que el Ayuntamiento vote los salarios de los funcionarios electos cada cuatro años antes de las elecciones generales.

Según la ordenanza, los futuros ajustes de salario de funcionarios electos continuarán siendo la cantidad menor entre el CPI del área metropolitana de Denver o el cambio acumulativo porcentual para empleados públicos profesionales de Denver.

Supuestos:

La nota fiscal asume, si esta iniciativa no se aprueba, que, en todas las votaciones futuras el Ayuntamiento establecerá y aprobará los aumentos de los salarios de los funcionarios electos cada cuatro años, como siempre se ha hecho.

Resumen de los comentarios escritos A FAVOR DE la Pregunta referida 2W

Actualmente, los salarios de los funcionarios electos se establecen mediante el Estatuto de Denver a partir de una fórmula y, luego, estos se aprueban mediante votación del Concejo Municipal cada cuatro años. Esto constituye un conflicto de intereses y debilita la fe de los residentes en su gobierno. Esta modificación del Estatuto pide a los residentes de Denver que vuelvan a aprobar la fórmula que ya existe en el Estatuto y aprueben una ordenanza complementaria que fije los futuros pagos. Votar a favor aprueba efectivamente los salarios de los futuros funcionarios electos y resuelve este conflicto.

Se adhiere mejor a la práctica habitual.

No tiene sentido que el Concejo Municipal decida sobre sus propios salarios junto con sus colegas. Lo que tiene sentido es el aumento del índice de precios al consumidor (CPI, por su sigla en inglés). No puedo decirle a mi empleador lo que me debe pagar, hay un mercado que determina los valores. El Concejo Municipal de Denver ya percibe remuneraciones en exceso, y claramente está más preocupado por sus ingresos que por sus constituyentes.

Los funcionarios electos deberían tener la opción de no aceptar un aumento de sueldo. Será entonces cuando podremos ver quiénes eligen esta opción.

Resumen de los comentarios escritos EN CONTRA DE la Pregunta referida 2W

Los salarios se deberían poder reevaluar y someter a votación.

Texto de la medida

POR LO TANTO, PROMULGADO POR EL AYUNTAMIENTO Y EL CONDADO DE DENVER:

Sección 1. Quedará derogado el n.º de ordenanza 0360, serie 2024 y no se presentará ante los votantes para su aprobación.

Sección 2. Por la presente, se solicita a los electores debidamente calificados y registrados de la ciudad y el condado de Denver su aprobación o rechazo en una elección municipal especial que se hará al mismo tiempo y junto con la elección coordinada que se hará el 5 de noviembre de 2024, una modificación propuesta al estatuto de la ciudad y condado de Denver, de la siguiente forma:

Entrará en vigor a partir de su publicación y presentación ante el secretario del estado según la Constitución y las leyes del estado de Colorado, las siguientes secciones del estatuto de la ciudad y del condado de Denver se promulgan para que se lean de la siguiente forma:

Se modifica §9.2.2 eliminando el lenguaje tachado y añadiendo el lenguaje subrayado para que se lea de la siguiente forma:

§ 9.2.2 - Limitaciones de salarios y beneficios de funcionarios electos del estatuto.

(A) ~~A partir del 1 de enero de cualquier año de elección general para los funcionarios electos del estatuto, pero antes de la elección general, Los salarios de dichos funcionarios electos del estatuto se fijarán mediante la ordenanza para el siguiente período en los límites establecidos en esta sección. Los salarios ~~no excederán~~ serán lo que resulte menor entre:~~

(i) Los salarios actuales ajustados por el cambio de porcentaje acumulado durante los anteriores cuatro años en el Índice de precios del consumidor para todos los consumidores urbanos, ~~Denver-Boulder-Greeley~~Aurora-Lakewood, o su índice sucesor; o

(ii) los salarios actuales ajustados por el cambio de porcentaje acumulado durante los

anteriores cuatro (4) años en el salario promedio de los empleados en el Servicio de carrera.

(B) los salarios fijados mediante la ordenanza según esta sección entrarán en vigor en el primer día del siguiente período. La ordenanza, ~~una vez promulgada~~, será de cumplimiento automático y no se podrá modificar, derogar ni sustituir durante el período del mandato.

(C) Los funcionarios electos del estatuto pueden, según lo permita la ordenanza, recibir beneficios pagados a los empleados o en nombre de ellos por la ciudad, por una cantidad que no exceda la establecida por la ordenanza para los empleados del Servicio de carrera.

Ordenanza iniciada 308

¿Deberían los votantes de la ciudad y el condado de Denver adoptar una ordenanza relativa a la prohibición de productos de piel y, en relación con ello, a partir del 1 de julio de 2025, prohibir la fabricación, distribución, exhibición, venta o comercio de ciertos productos de piel animal en la ciudad; y establecer excepciones limitadas a la prohibición?

Información fiscal sobre la Ordenanza iniciada 308

Según el Código Municipal Modificado de Denver, capítulo 15, sección 15-11(e), aquí se analiza el impacto fiscal solo para la Ciudad y el Condado de Denver (CCD).

La Ciudad prevé algunas reducciones en el impuesto a la venta como resultado de esta iniciativa, debido a la reducción en la venta de abrigos de piel auténtica, pero debido a las limitaciones en los requisitos de que los negocios reporten datos del impuesto a la venta, la Ciudad no puede calcular la cantidad total de impuesto

a las ventas cobrado a partir de la venta de abrigos de piel. Hay varios establecimientos en Denver que venden artículos de piel. Hay una gran amplitud de precios para estos tipos de artículos. La Ciudad perdería \$240.50 en ingresos por impuesto a la venta por cada \$5,000 en artículos de pieles vendidos.

La exigencia del cumplimiento de esta medida implicaría un costo para la Ciudad. El tipo y nivel de exigencia del cumplimiento no se describe en la medida; el costo variaría según el nivel de cumplimiento que se considere apropiado y la cantidad de negocios minoristas que realmente infrinjan la medida.

Supuestos/Interpretaciones:

Para fines de esta declaración de impacto fiscal, la Ciudad interpreta que esta modificación de la ordenanza se ha redactado sin requisitos específicos para la Ciudad en relación con el monitoreo y la exigencia del cumplimiento de prohibiciones relacionadas con la venta de pieles.

Esta declaración de impacto fiscal también asume que los compradores de pieles auténtica no empezarán a comprar pieles sintéticas en la Ciudad y el Condado de Denver.

Resumen de los comentarios escritos A FAVOR DE la Ordenanza iniciada 308

Esta medida es un paso importante para poner fin a la práctica cruel, innecesaria y obsoleta de matar animales únicamente para usar su piel. En las granjas industriales de pieles, animales

salvajes como zorros, visones y conejos pasan toda su vida en pequeñas jaulas de alambre apenas más grandes que sus cuerpos. Para preservar el “producto”, los matan a golpes, los gasean dolorosamente o los electrocutan analmente.

Las trampas para obtener las pieles no son mejores: lobos, zorros, coyotes y mapaches luchan en trampas dolorosas durante días antes de ser golpeados, congelados o morir de hambre. Todo esto por una vanidosa declaración de moda que solo los más ricos pueden permitirse: cada abrigo de piel nuevo que se vende en Denver cuesta entre \$5,000 y \$10,000 (más las vidas de 10-50 animales).

En términos de bienestar animal, Denver se está quedando atrás.

En 25 países del mundo ya se prohibió el uso de pieles, y en todo el estado de California y en las ciudades de Massachusetts, Michigan y Florida. Aquí en casa, Boulder aprobó una prohibición del uso de pieles en 2021. Esta iniciativa ciudadana refleja los valores americanos actuales, las encuestas muestran que la gran mayoría de los americanos están en contra de matar animales para obtener pieles.

Impacto ambiental

El impacto ambiental por las pieles es igualmente alarmante. Las granjas intensivas de pieles generan una considerable contaminación del agua y del aire y tienen una huella ambiental increíblemente alta por la gran cantidad de tierra, agua, comida y energía necesarias para sustentar a miles de animales cautivos. Afortunadamente, ahora podemos producir mejor ropa y más cálida con materiales que son más sostenibles y libres de crueldad animal.

Exenciones

La medida incluye exenciones bien pensadas que permitirán una transición sin complicaciones para dejar de tener granjas de pieles. La medida está dirigida a la fabricación y venta de nuevos productos de pieles y no se aplicaría a las pieles usadas. Así como está escrita, la medida protege a los animales sacrificados únicamente por su piel: excluye materiales como el cuero que proviene de animales criados por otros motivos. También se excluyen la lana y otras fibras que puedan extraerse de un animal sin matarlo. La medida también crea una exención para los miembros de tribus nativas americanas, quienes podrían seguir vendiendo e intercambiando pieles para usos culturales tradicionales.

Vota Sí para prohibir el uso de pieles

La mayoría de los habitantes de Denver están de acuerdo en que matar animales para obtener pieles es cruel y anticuado y muchos se preguntan si todavía se venden pieles aquí. Pero, al menos seis tiendas en Denver venden una cantidad considerable de productos de pieles, en su mayoría dirigidos a consumidores de alto nivel dispuestos a gastar miles de dólares en un abrigo de piel. Ya se producen habitualmente productos como sombreros de vaquero usando materiales

alternativos y la medida da tiempo suficiente para que los vendedores afectados se adapten.

Al votar SÍ, Denver puede liderar el camino hacia la compasión por los animales, la conservación del ambiente y la mitigación de los riesgos para la salud pública.

Resumen de los comentarios escritos EN CONTRA DE la Ordenanza iniciada 308

La “Prohibición del uso de pieles en Denver” prohibiría la fabricación, distribución, exhibición y venta o comercio de cualquier producto de piel animal dentro de la ciudad y el condado de Denver. Aunque los promotores lo presentan como una medida de derechos de los animales, sus implicaciones se extienden mucho más allá y llegan al corazón mismo de nuestra comunidad, nuestras tradiciones y nuestra economía.

La Prohibición del uso de pieles en Denver no se limita a abrigos de piel o artículos de moda lujosos. Esta medida perjudicará a una amplia variedad de negocios e industrias locales que tienen raíces profundas en nuestra comunidad. Desde los pescadores que dependen de equipos de pesca con mosca fabricados con materiales naturales hasta los fabricantes de sombreros que elaboran los icónicos sombreros del Oeste con algunos de esos mismos materiales, la medida probablemente afectará a docenas de negocios en nuestra ciudad.

La prohibición afectaría el Denver March Powwow, el Indian Market y el Southwest Arts Fest, donde los nativos americanos vienen a celebrar su cultura y tradiciones. La propuesta plantea una amenaza directa a las prácticas culturales y las oportunidades económicas de las comunidades indígenas y nativas americanas. Eventos como el Denver March Powwow no son simplemente reuniones; son expresiones vitales de comunidad, patrimonio e identidad. Limitar la capacidad de los nativos americanos de compartir y vender productos y artesanías tradicionales es injusto y simplemente va demasiado lejos.

El National Western Stock Show (NWSS), un importante motor económico de nuestro estado, ha organizado su evento anual en Denver durante 117 años. Cada enero, este evento atrae a miles de visitantes, expositores y compradores de todo el país, generando millones de dólares en ingresos para Denver y mostrando lo mejor de la agricultura de Colorado. Pero, la propuesta de prohibición del uso de pieles pone en duda el futuro de este preciado evento, prohibiendo a muchos vendedores asistir y vender sus productos. Sus productos no son solo mercancía; son artefactos culturales, símbolos de nuestra herencia del Oeste y una gran atracción para los 700,000 visitantes que asisten al evento cada año.

Esta prohibición del uso de pieles también devastará a los vendedores de pesca con mosca de nuestra ciudad que atienden a muchos hombres y mujeres que les gusta la vida al aire libre, que consideran a Denver su casa o simplemente a aquellos que viajan hacia los mejores lugares de

pesca de nuestro gran estado. El impacto para estos vendedores se sentirá más allá de la venta de moscas, ya que la mayoría de las tiendas también venden materias primas que los deportistas usan para fabricar sus propias moscas y carnadas, que con frecuencia les lleva años perfeccionar su equipo. Se estima que esta prohibición del uso de pieles le costará a cada tienda de pesca con mosca cerca de \$90,000 anuales en ventas directas.

Las moscas y los materiales naturales usados para fabricarlas son una categoría de producto clave que atrae a los clientes a las tiendas, quienes luego compran otros artículos y equipos. El impacto financiero que sufrirán estos pequeños negocios por la pérdida de ventas indirectas podría significar que cierren sus puertas o se reubiquen fuera de Denver.

Votar no a esta medida engañosa y de gran alcance garantizará que mantengamos intactos el patrimonio y la cultura de nuestra ciudad y que muchos de nuestros preciados negocios pequeños prosperen.

Esto no debería ser regulado por el gobierno.

Texto de la medida

Sea promulgado por la ciudad y el condado de Denver, el Capítulo 8 del D.R.M.C. se modifica mediante la adición de un nuevo artículo VIII, para que se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO VIII. - PRODUCTOS DE PIEL

Sec. 8 -156. - Intención legislativa

El pueblo de la ciudad de Denver encuentra que:

Los animales que se matan por su piel soportan un sufrimiento terrible.

Los animales criados en granjas de pieles con frecuencia pasan sus vidas en jaulas incómodas y sucias. Los productores de piel con frecuencia usan los métodos de matanza más baratos disponibles, incluyendo, la asfixia, electrocución, gas y veneno.

Las granjas de pieles son reservas y vectores de transmisión de enfermedades zoonóticas peligrosas, incluyendo, los coronavirus de SARS, que amenazan la salud pública, incluyendo, en la ciudad de Denver. Se confirmaron infecciones por COVID-19 en granjas de pieles en Europa y Estados Unidos, y estudios científicos vincularon a los visones, perros mapaches y zorros, los animales más frecuentemente criados por su piel, con una variedad de coronavirus.

Tomando en cuenta la amplia gama de alternativas para la moda y vestimenta, la demanda de productos de piel no justifica la matanza innecesaria y el trato cruel de los animales.

Eliminar la venta de los productos de piel en la ciudad de Denver promoverá la concientización de la comunidad sobre el bienestar animal y, al mismo tiempo, fomentará un entorno más humano en la ciudad.

Sec. 8 - 157. - Prohibiciones de los productos de piel.

Será ilegal fabricar para venta, vender, exhibir para venta, distribuir o comercializar por una compensación monetaria o no monetaria cualquier producto de piel en la ciudad.

Para fines de esta sección, la venta de un producto de piel se considerará como que sucede en la ciudad de Denver si el comprador toma posesión física del producto de piel en la ciudad de Denver, o el vendedor está en la ciudad de Denver.

La prohibición no se extiende a:

- Un producto de piel cuya actividad esté expresamente autorizada por la ley federal o estatal;
- un producto de piel comprado con propósitos tribales, culturales o espirituales tradicionales por un miembro de una tribu nativa americana reconocida a nivel federal o estatal;
- un producto de piel usado comprado, vendido, donado o que es propiedad de una persona que no se dedica principalmente a la venta de productos de piel, incluyendo una organización sin fines de lucro, tiendas de segunda mano o casas de empeño;
o
- la fabricación para la venta de un producto de piel usando piel procedente exclusivamente de un producto de piel usado.

Sec. 8 - 158. - Definiciones.

Para los fines de este artículo, el término *piel* significa cualquier piel animal o cualquier parte de él con pelo, vellón o fibras de piel pegadas a este, ya sea en su estado natural o procesado; o dicho pelo, vellón o fibras de piel separadas de cualquier piel animal y que se vuelven a pegar a otro material.

Para los fines de este artículo, el término *producto de piel* significa cualquier producto hecho total o parcialmente de piel y procesado para la venta a consumidores, como cualquier prenda de ropa o cobertura para cualquier parte del cuerpo o accesorio de moda, incluyendo, entre otros, un abrigo, chaqueta, bolso, monedero, cartera, zapatos, pantufla, sombrero, orejeras, bufanda, chal, guantes, joyería o cadenas, o accesorios y decoración para la casa, incluyendo, entre otros, alfombras, sábanas y adornos de pared. Un "producto de piel" no incluye ninguna de las siguientes;

- Una piel animal o cualquier parte de él que se convertirá en cuero, o que en el proceso se le quitará el pelo, vellón o fibras de piel;
- Cuero vacuno con el pelo unido a este;
- Piel de cordero o piel de oveja con vellón unido a estos; o
- Lana u otras fibras de ganado según lo definido por C.R.S. 18-9-201.
- El cuero o la piel de cualquier animal que se conserva mediante taxidermia o con fines

de taxidermia.

Para los fines de esta sección, el término *organización sin fines de lucro* significa cualquier organización o compañía de caridad que esté autorizada bajo el Código de Estados Unidos 26 Sección 501(c)(3) para fines caritativos, religiosos, filantrópicos, educativos u otros fines similares.

Para los fines de esta sección, el término *taxidermia* significa la práctica de preparar y conservar la piel y el pelo de un animal fallecido o parte de un animal fallecido que se disecciona y monta de una forma realista.

Para los fines de esta sección, el término *producto de piel usado* significa un producto de piel en cualquier forma que anteriormente era propiedad de un consumidor final.

Para los fines de esta sección, el término *consumidor final* significa una persona que compra un producto de piel para su propio uso, o para el uso de otro, pero no para revenderlo ni comercializarlo.

Sec. 8 - 159. - Fecha de entrada en vigor.

Este artículo VIII entrará en vigor el 1 de julio de 2025.

Ordenanza iniciada 309

¿Deberían los votantes de la ciudad y el condado de Denver adoptar una ordenanza que prohíba los mataderos y, en relación con ello, a partir del 1 de enero de 2026, que prohíba la construcción, el mantenimiento o el uso de mataderos dentro de la ciudad; y que exija a la Ciudad dar prioridad a los residentes cuyo empleo se vea afectado por la ordenanza en los programas de capacitación de la mano de obra o de asistencia al empleo?

Información fiscal sobre la Ordenanza iniciada 309

Según el Código Municipal de la Ciudad y el Condado de Denver (CCD), capítulo 15, sección 15-11(e), aquí se analiza el impacto fiscal solo para CCD.

Debido al cierre de uno o posiblemente dos mataderos dentro de los límites de la ciudad, el valor de las tierras ocupadas por el matadero podría cambiar, y, como consecuencia, la Ciudad puede tener un cambio en los ingresos por el impuesto inmobiliario. La Oficina del Tasador de la Ciudad determinaría cualquier cambio en el valor de las parcelas afectadas. Según un artículo de Denver Post publicado el

21 de julio de 2024, hay aproximadamente 160 personas empleadas en un conocido matadero de Denver; como consecuencia de la pérdida del empleo o la mudanza de estos empleados, es posible que la Ciudad pierda hasta \$20,000 en impuesto de privilegio ocupacional al año.

No se prevé un impacto fiscal significativo en la priorización de los antiguos empleados del matadero en programas de capacitación laboral o de asistencia al empleado que dirige la Ciudad.

Supuestos/Interpretaciones:

Para fines de esta declaración de impacto fiscal, la Ciudad interpreta que esta iniciativa no necesita ampliación de los programas ni de la participación de asistencia de la fuerza laboral.

Resumen de los comentarios escritos A FAVOR DE la Ordenanza iniciada 309

Ya es hora de eliminar gradualmente las peores formas de crueldad animal de la sociedad. Los mataderos industriales son crueles con los animales, peligrosos para los trabajadores y catastróficos para nuestro medio ambiente.

La mayoría de los americanos reconocen la crueldad excesiva de la matanza masiva de animales

y saben que algo tiene que cambiar. Esta medida eliminará gradualmente los peores mataderos industriales dentro de los límites de la ciudad, iniciando un movimiento hacia un sistema alimentario más justo y sostenible.

Maltrato animal

A muchos habitantes de Denver les sorprende saber que aquí se encuentra el matadero industrial de corderos más grande de los Estados Unidos, donde matan medio millón de corderos de 6 meses cada año. Las últimas investigaciones sobre el comportamiento animal mostraron que los corderos son seres muy inteligentes y emocionalmente sofisticados, como nuestros perros y gatos domésticos.

Como la mayoría de los mataderos industriales, Denver afirma con frecuencia que sus productos son “humanitarios”. Pero una investigación encubierta de la empresa publicada en el New York Times muestra que la crueldad animal sin ley es algo habitual: los corderos luchan por escapar, los arrojan violentamente hacia la línea de matanza y se agitan en agonía después de que les cortan la garganta, aún conscientes. Obligan a los corderos a caminar hacia la muerte arrastrando patas rotas partidas en dos después de estar amontonados uno sobre el otro, sabiendo lo que les espera. Cualquier votante de Denver está a solo una búsqueda en Google de ver la horrible realidad detrás de las declaraciones de marketing del matadero.

Violación de las leyes sobre contaminación

Los registros públicos de la EPA muestran que el matadero de Denver violó la Ley de Aguas Limpias durante más de 4 años. Se sabe que la industria se centra en las comunidades desatendidas y esta no es una excepción. Contamina el barrio económicamente marginado y predominantemente hispano de Globeville en 80216, el código postal residencial más contaminado del país.

El gobierno de la ciudad considera que el río Platte no es seguro para nadar por el nitrógeno, el fósforo y la E. Coli. A nivel nacional, los mataderos son la principal fuente de estos contaminantes. Este centro está a solo 40 pies del Platte y el estiércol de oveja de los corrales se dirige directamente al río.

Los mataderos urbanos aumentan el riesgo de pandemias transmitidas por animales, un riesgo destacado por la reciente propagación de gripe aviar en las operaciones agrícolas de Colorado.

Condiciones de trabajo crueles

Aunque la oposición afirma que esta medida perjudicará a los trabajadores, nada podría estar más lejos de la verdad. Trabajar en un matadero genera altos índices de trastorno de estrés postraumático, depresión y abuso de sustancias por la presión psicológica única que supone matar animales todo el día. En 2021, el matadero de Denver fue demandado por discriminación racial y acoso a empleados musulmanes.

Apoyo a los trabajadores

Esta iniciativa da apoyo a los trabajadores afectados y ordena a la ciudad priorizar a los empleados de mataderos en el Programa de Empleos Verdes de Denver, financiado por el Fondo de Protección Climática anual de \$40 millones de Denver. Este programa ayuda a los trabajadores a seguir carreras en energía renovable, ofreciendo capacitación y prácticas con énfasis en servir a comunidades subrepresentadas, con recursos disponibles más que suficientes.

Es importante destacar que, si bien los opositores a la medida afirman que el matadero actual es propiedad de los empleados, sus propias listas de empleos muestran que la mayoría de los trabajadores no son elegibles y que los beneficios de propiedad se limitan a los puestos de administración asalariados.

Resumen de los comentarios escritos EN CONTRA DE la Ordenanza iniciada 309

Esta propuesta se centra injustamente en una sola empresa propiedad de los empleados y les costaría el trabajo a 160 trabajadores. Prohibir un negocio en Denver no mejorará el bienestar animal ni el medio ambiente, pero tendrá consecuencias devastadoras para la economía y las personas que trabajan en el único matadero de Denver. Simplemente este es el enfoque equivocado.

El lenguaje de esta propuesta es engañoso:

Se refiere a “mataderos”, pero solo hay uno en Denver: un negocio de 70 años propiedad de sus trabajadores. El 80% de los trabajadores son personas de color, y trabajar en el matadero da buenos salarios y beneficios que ayudan a sus familias, incluyendo los beneficios de jubilación que se perderán si el centro es forzado a cerrar. Usar una medida electoral para señalar a un solo negocio y obligarlo a cerrar es injusto y equivocado.

El lenguaje da a entender que después de que los trabajadores pierdan sus empleos, de alguna manera serán compensados. Pero la medida no prevé ningún pago y no hay garantía de empleo futuro. La única garantía es la eliminación de estos puestos de trabajo.

Si esto se aprueba, tendrá efectos residuales en toda la economía y miles de otros empleos también se verían amenazados. Un estudio reciente de la Universidad Estatal de Colorado concluyó que, si se aprueba, esta prohibición de mataderos podría costar a la economía hasta \$861 millones y amenazaría a más de 2,700 puestos de trabajo, incluyendo ganaderos independientes, camioneros, distribuidores, minoristas, carniceros y trabajadores de restaurantes.

Esta propuesta no dice nada sobre el bienestar animal. Se dirige únicamente a un productor local

de comida que ya trata a los animales humanamente.

El matadero de Denver produce carne con certificación halal, basada en el trato humano durante todo el ciclo de vida del animal según las tradiciones religiosas musulmanas. Un experto en bienestar animal de renombre mundial ayudó a diseñar el centro. Los inspectores del USDA están en el lugar en todo momento y se inspecciona el centro habitualmente por otros auditores independientes de bienestar animal de clientes como Whole Foods.

Esta propuesta también es errónea para el medio ambiente. Muchos habitantes de Denver seguirán comiendo carne incluso si se prohíbe la producción local, lo que significa enviar más comida a Denver desde lugares más lejanos, lo que aumenta las emisiones de carbono y hace que el suministro de comida sea menos sostenible.

La comunidad cercana a Superior Farms no propuso esta prohibición. Las personas que lo hicieron admitieron que su verdadero objetivo es “acabar con la práctica de comer carne”, pero saben que decirlo abiertamente sería muy impopular.

En lugar de ser sinceros sobre sus motivaciones, dijeron mentiras hirientes sobre los trabajadores. Dicen que el centro contamina el río, pero todos los desechos van al mismo sistema de alcantarillado sanitario que los baños de Denver, no al río. Dicen que el centro debe ser cruel con los animales por cosas que pasan en los mataderos de otros países, a pesar de que este centro trata a los animales humanamente según las reglamentaciones de los EE. UU.

Los trabajadores de Superior Farmers trabajan duro para poner comida en sus platos y dar una buena vida a sus familias. Da miedo y es incorrecto que toda la ciudad vote sobre si pueden o no conservar sus puestos de trabajo. Vote no a esta propuesta equivocada y engañosa.

Texto de la medida

Sea promulgado por la ciudad y el condado de Denver, el Capítulo 24 del D.R.M.C. se modifica mediante la adición del artículo XV, para que se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO XV - MATADEROS PROHIBIDOS

Sec. 24-703. - Intención legislativa

El pueblo de la ciudad y el condado de Denver encuentra que:

Los mataderos son una molestia en los barrios en los que funcionan, por los malos olores que producen, su antiestética fachada industrial, y la naturaleza desagradable de sus operaciones;

el trabajo en los mataderos está asociado con tasas excepcionalmente altas de lesiones

en el lugar de trabajo, incluyendo el desmembramiento y la exposición a la toxicidad, así como enfermedades mentales y adicciones por los daños psicológicos únicos que tienen los trabajadores de los mataderos;

las emisiones de las operaciones de cría industrial de animales son una causa importante del cambio climático, con el ganado contribuyendo el 14.5 por ciento de todas las emisiones de gases de efecto invernadero, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

se necesitan acciones en todos los niveles de gobierno para poder tratar la crisis climática, y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente recomienda políticas que promuevan la transición a un sistema de alimentos más sostenible y basado en las plantas, como una estrategia para tratar el cambio climático, una transición en la que Denver puede ser un líder; y

eliminar los mataderos en la ciudad de Denver promoverá la concientización de la comunidad sobre el bienestar animal, reforzará la postura de la ciudad contra la crueldad animal y, al mismo tiempo, fomentará un entorno más humano en la ciudad.

Sec. 24-704. - Definiciones

Cuando se usan en este artículo:

(a) “*Matadero*” significa cualquier edificio, centro o establecimiento en el que se matan animales de ganado, según lo definido por C.R.S. §§ 18-9-201(2.9), para la producción de alimentos y se destinan a la venta a consumidores, o se matan animales de ganado para obtener alimentos por una tarifa u otra remuneración de un animal que no es propiedad de la persona que está matando y no está destinado a la venta por el propietario del animal.

Sec. 24-705. - Actividad ilegal de un matadero

A pesar de cualquier otra disposición contraria a este código, a partir del 1 de enero de 2026, será ilegal que cualquier persona construya, mantenga o use, cause o permita que se construya, mantenga o use, un matadero en la ciudad y el condado de Denver.

Sec. 24-706. - Asistencia a exempleados de mataderos

La ciudad dará prioridad a cualquier residente cuyo trabajo se vea afectado por este artículo en cualquier programa de capacitación de mano de obra o asistencia de trabajo operado por la ciudad, incluyendo los que ofrece el Fondo de protección climática.

Este es el final del Folleto de información en la boleta